ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Santa Rosalía – Vichada, octubre de 2026

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y atendiendo los lineamientos establecidos en el artículo **Artículo 2.2.1.1.2.1.1.** Modificado por el artículo 7 de Decreto 997 de 2026 así como en lo dispuesto en la Resolución 540 del 21 de agosto de 2025 «*Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social; y los documentos tipo complementarios para los procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social relacionados con los sectores educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda*» versión vigente desde su publicación y difundida por La Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, Esta dependencia se permite presentar el estudio previo para soportar la celebración del contrato que tiene por objeto "**MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSALÍA – VICHADA**".

1. INFORMACIÓN GENERAL:

Tipo de presupuesto asignado:	
NOMBRE DEL PROYECTO O DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:	MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSALÍA – VICHADA
CÓDIGO BPIN:	2022996240029
PROGRAMA:	2201. Calidad cobertura y fortalecimiento de la educación inicial prescolar básica y media
NOMBRE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE:	Ing. Elías Hurtado Romero
Dependencia:	Secretaría de Planeación y Desarrollo
Tipo de contrato:	Contrato de Obra

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, Presupuesto Oficial Estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente Proceso de Contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del contrato	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSALÍA – VICHADA	**UN (01) MES**	**DOSCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($205.550.505,00)**	**MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA ZONA URBANA – IE. CAMILO TORRES SEDE MARIA AUXILIADORA ZONA RURAL – C.E DOCE DE OCTUBRE SEDE SAN BANITH**

El presente proceso de contratación tiene como finalidad la ejecución del proyecto denominado **"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSALÍA – VICHADA"**, el cual contempla la realización de actividades de mejoramiento locativo en dos instituciones educativa.

- Zona Urbana: Institución Educativa Camilo Torres – sede María Auxiliadora.
- Zona Rural: Centro Educativo Internado Doce de Octubre – sede San Banith Nazareth.

El proyecto contempla la intervención en la sede María Auxiliadora de la Institución Educativa Camilo Torres, así como en la sede San Banith Nazareth del Centro Educativo Internado Doce de Octubre, con el propósito de mejorar la infraestructura existente destinada a la prestación de servicios educativos a la comunidad. Las obras buscan garantizar espacios funcionales, seguros y apropiados para el acceso a la educación formal y el desarrollo de actividades académicas y culturales.

Las actividades programadas comprenden intervenciones estructurales y no estructurales dirigidas a mejorar las condiciones físicas, funcionales y de habitabilidad de las instalaciones. Entre ellas se incluyen la construcción de la estructura para tanque elevado, la instalación de elementos de carpintería metálica, la colocación de vidrios, la aplicación de pintura en muros interiores, exteriores y en carpintería metálica, así como la instalación de pisos y acabados cerámicos.

El proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de contratación estatal, en atención a la naturaleza del objeto y a la cuantía del contrato.

La ejecución del proyecto se realizará en la sede María Auxiliadora del colegio Camilo Torres, ubicada en el casco urbano del municipio de Santa Rosalía, y en la sede San Banith Nazareth del Centro Educativo Internado Doce de Octubre, localizada en la zona rural del mismo municipio. La intervención permitirá el desarrollo ordenado y eficiente de las actividades de mejoramiento mediante la implementación de frentes de trabajo específicos, optimizando tiempos y recursos para garantizar el cumplimiento del plazo contractual y la entrega de espacios educativos y culturales en condiciones óptimas para la comunidad.

1.2. DESCRIPCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y DIAGNOSTICO DE LA NECESIDAD:

La Alcaldía Municipal de Santa Rosalía elabora el presente Estudio de Necesidad, Conveniencia y Oportunidad en armonía con lo dispuesto en el régimen jurídico vigente para la contratación estatal, en cumplimiento de los principios de planeación, economía y responsabilidad, con el objeto de satisfacer necesidades de interés general mediante la ejecución del proyecto denominado **"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSALÍA – VICHADA"**.

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política, en sus artículos 2, 209 y 311, corresponde a las entidades territoriales garantizar la adecuada prestación de los servicios a su cargo, así como promover el desarrollo de su territorio y el bienestar de la comunidad, para lo cual se hace necesario contar con infraestructura institucional en condiciones óptimas de funcionamiento.

En desarrollo de estas competencias, la Administración Municipal ha identificado la necesidad de intervenir dos (2) edificaciones institucionales educativas, ubicadas en el municipio de Santa Rosalía, Vichada, correspondientes a:

- **Sede María Auxiliadora – Institución Educativa Camilo Torres**

De acuerdo con el diagnóstico técnico realizado por la Secretaría de Planeación y Desarrollo, esta infraestructura presenta deterioro asociado al uso continuo, al envejecimiento de los materiales y a las condiciones climáticas propias de la región, caracterizadas por alta humedad y exposición a la intemperie, lo cual afecta sus condiciones de funcionalidad, seguridad y habitabilidad.

Dentro de las principales problemáticas identificadas se destacan:

- Estructura de tanque elevado con presencia de falla estructural.
- Desgaste severo en unidades y elementos sanitarios.
- Deficiencias en instalaciones hidráulicas.
- Deterioro en pisos y superficies de los baños.
- Afectaciones en elementos de carpintería metálica.
- Alto desgaste en la pintura de interiores y exteriores.

- **Sede San Banith – Centro Educativo Doce de Octubre**

De acuerdo con el diagnóstico técnico realizado por la Secretaría de Planeación y Desarrollo, esta infraestructura presenta deterioro asociado al uso continuo, al envejecimiento de los materiales y a las condiciones climáticas propias de la región, caracterizadas por alta humedad y exposición a la intemperie, lo cual afecta sus condiciones de funcionalidad, seguridad y habitabilidad.

Dentro de las principales problemáticas identificadas se destacan:

- Afectaciones en la pintura de carpintería metálica.
- Alto desgaste en la pintura de interiores y exteriores.

Estas condiciones inciden directamente en la calidad de los servicios prestados por las instituciones educativas, así como en las condiciones de trabajo de los funcionarios y en la atención a los estudiantes, generando riesgos asociados a la seguridad, salubridad y confort de los usuarios.

En este contexto, se hace necesario adelantar un proyecto de mejoramiento locativo en las edificaciones mencionadas, orientado a recuperar sus condiciones físicas, garantizar su funcionalidad y mejorar los espacios destinados a la prestación de servicios institucionales.

En consecuencia, la ejecución del presente proyecto permitirá mejorar las condiciones locativas de la Institución Educativa Camilo Torres – sede María Auxiliadora y del Centro Educativo Internado Doce de Octubre – sede San Banith Nazareth, garantizando espacios adecuados, seguros y confortables para el desarrollo de las actividades escolares, favoreciendo el aprendizaje y el bienestar de los niños y niñas que allí reciben formación.

La ejecución del presente proyecto se encuentra estrictamente alineada con las metas estratégicas del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Cultivemos Juntos un futuro próspero para Santa Rosalía", específicamente dentro del componente de Calidad, Cobertura y Fortalecimiento de la Educación Inicial, Prescolar, Básica y Media. Esta intervención contribuye directamente al cumplimiento de las metas de Infraestructura Educativa Mejorada, orientadas a garantizar condiciones óptimas en los espacios destinados a la educación.

Al mejorar las sedes educativas María Auxiliadora y San Banith Nazareth, la Administración Municipal asegura ambientes escolares adecuados, seguros y funcionales para el aprendizaje, promoviendo el bienestar de los niños y niñas y fortaleciendo la prestación del servicio educativo como eje fundamental del desarrollo social del municipio.

Por las razones expuestas anteriormente, la Administración Municipal considera necesario adelantar un proceso de contratación para el **"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSALÍA – VICHADA"** en las sedes mencionadas

El proyecto busca garantizar instalaciones seguras y funcionales que permitan el adecuado desarrollo de las actividades escolares y pedagógicas, contribuyendo al bienestar de los estudiantes y al fortalecimiento del servicio educativo en la comunidad.

2. ANALISIS DEL SECTOR

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72000000	72100000	72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72000000	72100000	72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72000000	72150000	72151900	Servicios de albañilería y mampostería
72000000	72150000	72152200	Servicios de baldosas Terrazo y mármol y mosaicos
72000000	72150000	72152400	Servicios de montaje e instalación de ventanas y puertas
72000000	72150000	72152500	Servicio de instalación de pisos
72000000	72150000	72152700	Servicios de instalación y reparación de concreto
72000000	72150000	72153000	Servicios de vidrios y ventanería
72000000	72150000	72153900	Servicio de preparación de obras de construcción

2.2 ASPECTOS GENERALES

El sector de la construcción de obras civiles es una de las actividades más dinámicas de la economía colombiana y a su vez, fundamental para incrementar la productividad en otros sectores económicos.

El sector de la construcción de edificaciones en Colombia ha venido cobrando gran dinamismo y aumentando su relevancia en los últimos años. Su capacidad de generar empleo, su aporte al crecimiento económico, su articulación con la política pública en materia de vivienda y su amplio efecto de tracción sobre la mitad del aparato productivo industrial y comercial del país, han hecho de la construcción un foco de inversión pública y privada, y se ha convertido en uno de los pilares del desarrollo nacional y sub-nacional.

2.2.1 ASPECTOS ECONOMICOS

Los factores que incluyen en el poder de compra y los patrones de gasto de las entidades estatales y otros compradores, tales como: Cambio de modelo o tipo de servicio, fluctuación de dólar, tarifas en transporte, entre otros como inflación, devaluación y otros índices económicos.

2.2.2 ANALISIS REGULATORIO

El marco jurídico aplicable al presente proceso de selección es: Ley 1150 de 2007 por medio de la cual se reformo el Estatuto Contractual, la Ley 1474 de 2011 por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, mediante el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública y las demás normas legales vigentes que regulen la materia; así como las normas comerciales y civiles pertinentes.

El presente proceso que tiene por objeto la **MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSALÍA – VICHADA.**

Que por su naturaleza jurídica y cuantía se llevará a cabo mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con lo establecido en literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

En atención a la normatividad mencionada, la Selección Abreviada de Menor Cuantía corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (Art. 2 Ley 1150 de 2007).

2.2.3 ASPECTOS TECNICOS

La administración municipal del municipio de Santa Rosalía Vichada formuló todos los documentos técnicos como, presupuestos, análisis de precios unitarios, memorias de cálculo, registro fotográfico y demás documentación que respalda el proyecto, dichos documentos reposan en la oficina de contratación y podrá ser consultados directamente en ese despacho.

Se relaciona la siguiente información:

- Presupuesto del proyecto.
- Análisis de precios unitarios.
- Memorias de cálculo.
- Anexo No.1 especificaciones técnicas

3. ANÁLISIS MIPYMES

Las Mipyme que estén interesadas en contratar con las Entidades Estatales deberán cumplir con los requisitos habilitantes y puntuables que establezca cada Entidad en los documentos del proceso. Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación y comprenden su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El cumplimiento de los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación no otorga puntaje alguno, excepto en el caso de la experiencia de los consultores.

La Mipyme deberá acreditar los requisitos habilitantes en todos los procesos salvo en aquellos que se realicen bajo la modalidad de contratación directa, pues en esta modalidad de contratación no se establecen requisitos habilitantes pero si la idoneidad para la ejecución del objeto contractual en los procesos de mínima cuantía la acreditación de los requisitos habilitantes se rige por reglas especiales, las cuales están especificadas en el Manual de la modalidad de selección de mínima cuantía de Colombia Compra Eficiente. En los procesos de selección en los que se tengan en

cuenta los factores técnicos y económicos, los requisitos puntuables obedecen a la ponderación de los elementos de calidad y precio que establezca la Entidad Estatal en los documentos del proceso y el proveedor deberá acreditarlos para obtener mayor puntaje y probabilidad de resultar adjudicatario.

a) CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

El Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 indica que, las Entidades Estatales podrán limitar los procesos contractuales a Mipymes, con domicilio en los departamentos o municipios donde se va a ejecutar el contrato. Al efecto señala:

"Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo."

Ley 590 de 2000: Artículo 1°. Objeto de la ley. La presente ley tiene por objeto:

a) Promover el desarrollo integral de las micro, pequeñas y medianas empresas en consideración a sus aptitudes para la generación de empleo, el desarrollo regional, la integración entre sectores económicos, el aprovechamiento productivo de pequeños capitales y teniendo en cuenta la capacidad empresarial de los colombianos;

MIPYMES POTENCIALES PROVEEDORAS INDIRECTAS O DIRECTAS

EMPRESA	UBICACIÓN	TELÉFONO	ACTIVIDAD
Grupo Empresarial Concas S A S	Puerto Carreño	3114670808	Construcción de otras obras de ingeniería civil
Transportes Y Servicios De La Altillanura Sas	Puerto Carreño	3118724261	Construcción de otras obras de ingeniería civil
Ingenieros Constructores Del Llano Sas	Puerto Carreño	3107875335	Construcción de otras obras de ingeniería civil
J&m De Colombia Sas	Puerto Carreño	3214091901	Construcción de otras obras de ingeniería civil
Comercializadora Masilos S A S	Puerto Carreño	3107791667	Construcción de otras obras de ingeniería civil
Ingproyec Sas	Puerto Carreño	3144438339	Construcción de otras obras de ingeniería civil
Imd Ingeniería Y Construcciones S A S	Puerto Carreño	3154882096	Construcción de otras obras de ingeniería civil
Inversiones Y Asesorías A & A Sas	Puerto Carreño	3017455886	Construcción de otras obras de ingeniería civil
Mega Servicios Elite S A S	Puerto Carreño	3138302815	Construcción de otras obras de ingeniería civil
Soluciones Arquitectónicas Del Llano S A S	Puerto Carreño	3213893625	Construcción de otras obras de ingeniería civil
Jca Suministros Y Servicios Sas	La Primavera	3143246436	Construcción de otras obras de ingeniería civil.
Constructora Y Comercializadora Guarataros S A S	Santa Rosalia	3123775182	Construcción de otras obras de ingeniería civil.

3.1 ESTUDIO DE LA OFERTA

3.1.1 ¿Quién vende?

Para poder determinar el comportamiento financiero del sector económico es necesario recopilar información financiera de empresas que lo componen, por lo tanto al realizar la consulta en la página de la superintendencia de sociedades se revisan los estados financieros con corte 31 de diciembre de 2025, se encontró un dato de 396 empresas correspondiente al código CIUU Versión 4.0 (4290) denominado Construcción de otras obras de ingeniería civil, donde se tomó una muestra aleatoria de 15 empresas a las cuales se procedió a realizar el análisis a sus estados financieros para conocer de carca el comportamiento de sus indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional, que servirán como instrumento para la entidad a la hora de establecer la capacidad financiera y de organización del presente proceso de licitación pública, sin embargo, es necesario aclarar que en esta página solo se encuentran las empresas o sociedades que reportan a la superintendencia de sociedades, o sea personas jurídicas, sin tener en cuenta las personas naturales que en la gran mayoría de procesos con esta entidad y otros municipios son los contratistas, y podríamos perfectamente estar sesgando o favoreciendo a un solo grupo (las personas jurídicas), es así que esta entidad en aras de permitir una selección objetiva, y una mayor pluralidad de oferentes, no solamente tomará el criterio bajo la información que arroje la página de la superintendencia de sociedades, sino que ponderará con el histórico de esta entidad, y la revisión de otras entidades con procesos con objeto similar.

También es importante resaltar que la forma de pago establecida para este proceso será mediante actas parciales según avance físico de la obra, lo cual, no obsta para que los interesados en el presente proceso deberán tener buena fortaleza financiera, y la entidad fija su objetivo para establecer las razones financieras y los riesgos para la presente convocatoria, en torno al cumplimiento y una de las maneras de garantizar, materializar y asegurar que el contratista que sea el adjudicatario debe tener buen apalancamiento financiero, que le permita cubrir su obligaciones a corto plazo, como sus obligaciones laborales y cargas prestacionales y esta manera es con un nivel de endeudamiento bajo, un índice de liquidez alto y el capital de trabajo que tenga directa relación en términos de proporcionalidad frente al contrato a celebrar.

Es de tener en cuenta que, al confrontar la página de la superintendencia de sociedades, no se encontraron empresas constructoras con domicilio en el departamento del Vichada.

A continuación, se relacionan la muestra de las empresas que componen el sector objeto de estudio, para poder determinar el comportamiento financiero del sector económico.

RAZON SOCIAL	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION DE DOMICILIO	CIIU	SECTOR
INGENIEROS CALDERON Y JARAMILLO SAS	MANIZALES-CALDAS	CALDAS	CR 21 59 27	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil	Obras civiles
ZR INGENIERIA SA	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	CL 106 57 23 OF 204	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil	Obras civiles
JUAN HARKERS SAS	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	CI 94A # 9 - 56	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil	Obras civiles
SOFAN INGENIERIA SAS	MONTERIA-CORDOBA	CORDOBA	CARRERA 6 NO 95-170 MOCARIO SECTOR BOSQUE	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil	Obras civiles

ESGUERRA Y GOMEZ SAS	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	CRA. 16 No. 188-90	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil	Obras civiles
CONSTRUCCIONES CIVILES Y PAVIMENTOS S.A.S	MEDELLIN-ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	CARRERA 80AA 20A 98	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil	Obras civiles
ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	CRA 7 156 80 OF 901 TORRE 1 NORTH POINT	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil	Obras civiles
CONSTRUCTORA BG SAS	FONSECA-LA GUAJIRA	LA GUAJIRA	KRA 22 #13-61	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil	Obras civiles
JORGE USCATEGUI Y ASOCIADOS LTDA	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	CRA 18 78 74 OF 407	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil	Obras civiles
VICPAR S A	CHIA-CUNDINAMARCA	CUNDINAMARCA	KM 2.5 VIA COTA CHIA VDA CERCA DE PIEDRA	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil	Obras civiles
SERVICIOS DE DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO	ATLANTICO	CALLE 37 46-60	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil	Obras civiles
COZADEL SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO	ATLANTICO	CR 67 75-112	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil	Obras civiles
SERVI-METAL SAS	BARRANCABERMEJA-SANTANDER	SANTANDER	CL 73 19 56 BRR LA LIBERTAD	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil	Obras civiles
CONSTRUDISEÑOS AGROEQUIPOS COMERCIAL CONACOM SAS	FLORENCIA-CAQUETA	CAQUETA	KM 2 VIA FLORENCIA - NEIVA	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil	Obras civiles
TECNITENQUES INGENIEROS S.AS. EN REORGANIZACION	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	CR 9 115 06/30 OF 2603	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil	Obras civiles
INGENIEROS CALDERON Y JARAMILLO SAS	MANIZALES-CALDAS	CALDAS	CR 21 59 27	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil	Obras civiles

Se resalta que estos datos fueron tomados, teniendo en cuenta las empresas de otros Departamentos que cumplen con la actividad económica para satisfacer las necesidades establecidas dentro del objeto contractual, en vista de que las anteriores son las cercanas al Departamento de Vichada.

3.1.2 ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes?

En cuanto a la dinámica de producción, la entidad contratará a un oferente que este en la capacidad de desarrollar distintas modalidades de contratación (construcción, obra, equipamiento), identificándolo por medio de su experiencia en el campo, tendrá a su cargo el suministro de materiales, mano de obra, transporte, herramientas y equipos necesarios para desarrollar los procedimientos constructivo y de transformación para ejecutar adecuadamente el proyecto.

Los precios estimados en el presupuesto oficial de obra, corresponde al presupuesto del proyecto **"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSALÍA – VICHADA".**

RESULTADOS: los potenciales proveedores son:

- Empresas constituidas como sociedades de derecho cuyo objeto contemple la construcción de obras civiles.
- Ingenieros profesionales debidamente titulados.
- Consorcio o uniones temporales entre los anteriores identificados.

3.2 ESTUDIO DE LA DEMANDA

Es oportuno indicar que los costos calculados en el presente estudio obedecen a los precios establecidos en el comercio de la región, teniendo en cuenta los gastos y costos de transporte aéreo y terrestre en los que incurren los diferentes proveedores, toda vez que el municipio de Santa Rosalía no cuenta con vías de acceso pavimentadas y mucho menos de tercera generación, siendo esto lo que ocasiona en toda esta zona del país que el mercado o comercio tenga un alto sobrecosto de los productos, elementos e insumos y demás productos de normal circulación en todos los sectores de la economía, por cuanto se requiere de un esfuerzo financiero alto para cubrir el transporte aéreo o terrestre; de igual manera se tuvo en cuenta la consulta realizada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, en el cual se evidencian procesos con especificaciones técnicas y objeto contractual similar, que coinciden con los servicios y bienes requeridos en el presente proceso; adelantados por esta entidad y por otras entidades públicas del Departamento del Vichada, así:

ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD: Una vez consultado la plataforma del SECOP, se evidencia que el municipio de Santa Rosalía ha efectuado procesos similares en años recientes entre los cuales tenemos:

ITEM	1
No. DE PROCESO – ENTIDAD CONTRATANTE	STARV SA SPD 004 2025
MODALIDAD	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)
OBJETO	SERVICIOS DE ALQUILER, INSTALACION Y DESMONTE DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO 2025 DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSALÍA, VICHADA
VALOR DEL CONTRATO	$ 106,500,000
PLAZO	Un (1) Mes

ITEM	2
No. DE PROCESO – ENTIDAD CONTRATANTE	STARV SA SDSP 003 2025
MODALIDAD	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)
OBJETO	COMPRA E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPOS, IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y MOBILIARIO PARA EL GIMNASIO MUNICIPAL Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA VICHADA, EN ARAS DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE A TODA LA COMUNIDAD.

VALOR DEL CONTRATO	$ 119,958,567
PLAZO	Un (1) Mes

ITEM	3
No. DE PROCESO – ENTIDAD CONTRATANTE	STARV SA SGAI 002 2025
MODALIDAD	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)
OBJETO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS, MOBILIARIO, EQUIPOS DE COMPUTO Y PERIFERICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS ADSCRITAS A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSALÍA VICHADA.
VALOR DEL CONTRATO	$ 199,582,500
PLAZO	Un (1) Mes

PROMEDIO DE LOS PROCESOS ADELANTADOS POR EL MUNICIPIO – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

PROCESOS REALIZADOS POR LA ALCALDIA DE SANTA ROSALÍA						
Item	Numero de proceso	IL	IE	RC	RP	RA
1	STARV SA SPD 004 2025	2,21	0,53	3,53	0,25	0,08
2	STARV SA SDSP 003 2025	2,5	0,41	2,34	0,07	0,14
3	STARV SA SGAI 002 2025	6,17	0,28	0,19	0,07	0,06
PROMEDIO		**3,627**	**0,407**	**2,020**	**0,130**	**0,093**

HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES:

La Secretaría de Planeación y Desarrollo, ha revisado el portal de contratación estatal y se encontraron los siguientes procesos de contratación realizados por diferentes entidades estatales con el objetivo de satisfacer la necesidad de **adecuación, y/o remodelación y/o mejoramiento de infraestructura educativa.**

Las adquisiciones o compras de otras Entidades Estatales consultadas en el SECOP son:

ITEM	1
No. DE PROCESO – ENTIDAD CONTRATANTE	SAMC-003-2025
MODALIDAD	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)
OBJETO	MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA CARBONERA ALTA VIA A LA LAGUNA EN EL SECTOR LOS MEDIOS DEL MUNICIPIO DE GUATAVITA, CUNDINAMARCA -CONVENIO INTERADMINSTRATIVO NO. ICCU 809 DE 2024 Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA DEL CASCO URBANO A LA VEREDA CHALECHE EN EL SECTOR LA COOPERATIVA DEL MUNICIPIO DE GUATAVITA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. ICCU 781 DE 2024

VALOR DEL CONTRATO	$ 200,000,000,00
PLAZO	Tres (3) Meses

ITEM	2
No. DE PROCESO – ENTIDAD CONTRATANTE	018-2025
MODALIDAD	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)
OBJETO	MEJORAMIENTO, RECUPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA QUE HACE PARTE DE LA SUBESTACIÓN DE POLICÍA DE LOS CORREGIMIENTOS DE FENICIA Y SALONICA DEL MUNICIPIO DE RIOFRIO
VALOR DEL CONTRATO	$ 262,319,398.99
PLAZO	Noventa (90) Días

ITEM	3
No. DE PROCESO – ENTIDAD CONTRATANTE	SAMC-004-2025
MODALIDAD	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)
OBJETO	MEJORAMIENTO DE ESCENARIO DEPORTIVO DEL BARRIO 13 DE JUNIO, FASE 2 EN EL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO CONFORME AL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE ESCENARIO PARA LA PRACTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO".
VALOR DEL CONTRATO	$ 119,986,249.79
PLAZO	Cuarenta y Cinco (45) Días

PROMEDIO DE LOS PROCESOS ADELANTADOS POR OTROS MUNICIPIO – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.

PROCESOS REALIZADOS POR OTRAS ENTIDADES						
Ítem	Numero de proceso	IL	IE	RC	RP	RA
1	SAMC-003-2025	1,21	0,7	1	0,04	0,02
2	018-2025	5	0,4	5	0,1	0,1
3	SAMC-004-2025	1,3	0,75	0,5	0,03	0,02
PROMEDIO		**2,503**	**0,617**	**2,167**	**0,057**	**0,047**

3.2.1 ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Una vez realizada la búsqueda en Colombia Compra Eficiente, para los contratos de obras públicas no aplica los acuerdos de marco de precios.

3.2.2 ESTUDIO INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN

La información financiera y organizacional que se mostrara a continuación, fue establecida por la Entidad previo análisis de 20 potenciales posibles oferentes tomados del Sistema de Información Societaria (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades y filtrada conforme al código F4330 del CIIU Versión 4, denominado "*Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil.*", con información financiera con Corte a 31 de diciembre de 2024, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente, análisis anexo al presente estudio previo.

Esta información no ha sido sometida a validación de otras fuentes por parte de esta entidad. Para la muestra se tomaron 20 sociedades domiciliadas en todo el territorio colombiano.

No.	NIT	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	E	L	R C I	R P	R A
1	800206456	ALVARO LARGACHA V Y CIA SAS	0,39	1,96	1,46	0,14	0,09
2	811024004	COMERDACOM SAS	0,67	1,23	0,12	0,01	0,00
3	811027999	CERRAMIENTOS CONSTRUCTIVOS SAS	1,11	0,97	1,04	-0,67	0,08
4	830013054	DS CONSTRUCCIONES SAS	0,60	1,66	73,43	0,37	0,15
5	830020274	AEI ARQUITECTURA E INTERIORES SAS	0,40	2,79	1,07	0,11	0,07
6	830046267	GRUPO STONCOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE O GRUPO STONCOR S A DE C V	1,09	2,71	0,20	-0,28	0,03
7	830061440	INGENIERIA RH SAS	0,21	13,85	7,22	0,03	0,02
8	830097622	PANEL ROCK COLOMBIA SAS	0,07	13,16	11,93	0,05	0,04
9	830120168	KREATURA ESTUDIO S.A.S.	0,97	1,31	0,06	0,10	0,00
10	890938749	VALSATEX SAS	0,45	1,77	9,75	0,28	0,15
11	892000246	ALMACENES DURAN DEL META SAS	0,41	1,87	1,78	0,04	0,02
12	900009470	COMPAÑIA DE INGENIERIA LATINOAMERICANA CIL SAS	0,77	1,59	1,03	0,09	0,02
13	900066226	URBANICO SAS	0,27	26,05	7,49	0,20	0,14
14	900071629	MARMOLES ARTESANIAS Y FIGURAS SAS	0,50	1,49	0,41	0,07	0,03
15	900181815	INGENIERIA SERVICIOS PROYECTOS DE COLOMBIA LTDA	0,50	3,77	0,93	0,07	0,04
16	900281079	JCL INTERNACIONAL DE NEGOCIOS S.A.S.	0,41	3,09	14,42	0,00	0,00
17	900440835	OBRA CIVIL Y PINTURA LLANOS SAS	0,39	3,78	0,30	0,03	0,02
18	900483455	PISOS Y MUROS SASW	0,60	7,81	63,78	0,16	0,07
19	900595580	MARMOLES Y PIEDRAS CARRARA CALI SAS	0,40	2,66	2,33	0,13	0,08
20	900653400	EMPRESAS ALUCAR SAS	0,42	1,72	7,13	0,15	0,09

De acuerdo al análisis efectuado anteriormente se relacionan la capacidad financiera y capacidad organizacional exigible para el presente proceso:

	LIQUIDEZ (Mayor o igual a)	ENDEUDAMIENTO (Menor o igual)	COBERTURA DE INTERESES (Mayor o igual)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (Mayor o igual)	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (Mayor o igual)
TOTAL ÍNDICE PROMEDIO	4.75	0.53	10.29	0.054	0.057

Una vez se ha obtenido la muestra, se debe tomar un método estadístico para determinar los indicadores del proceso que se adelanta, se debe tener en cuenta los datos de la muestra (homogéneos o heterogéneos) para establecer el método estadístico, se realiza una media podada por parte de la entidad.

En caso de uniones temporales o consorcios, los indicadores se calcularán de acuerdo con el numeral 2 del capítulo VII Proponentes Plurales del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

3.2.3 DEFINICIÓN DE INDICADORES

LIQUIDEZ: Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

4.1 OBJETO: MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSALÍA – VICHADA.

4.2 TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE OBRA PÚBLICA.

4.3 RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

4.3.1 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

La entidad, para poder respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal con cargo a la vigencia 2026, así:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
817	15 de octubre de 2026	**$ 205.550.505,00**

4.4. VIGILANCIA DEL CONTRATO

4.4.1. SUPERVISIÓN

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con los principios de economía y planeación
La vigilancia, control y seguimiento integral a la ejecución del presente contrato de obra será ejercida mediante **SUPERVISIÓN DIRECTA** por parte de la Administración Municipal de Santa Rosalía, Vichada. Para ello, el Ordenador del Gasto designará formalmente mediante oficio al Secretario de Planeación y Desarrollo, quien cuenta con el perfil profesional de **Ingeniero Civil o quien haga sus veces**.

En cumplimiento del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la entidad estatal **justifica la no contratación de una Interventoría Técnica Externa** con base en los siguientes fundamentos:

1. **Complejidad de las Actividades:** El objeto del contrato se circunscribe al *"Mantenimiento de la infraestructura física de instituciones educativas"*. Las actividades presupuestadas (demoliciones menores, reparaciones de pisos, mampostería, aplicación de pintura y cambio de aparatos hidrosanitarios ordinarios) corresponden a obras de mantenimiento preventivo y reparaciones locativas. El proyecto no contempla intervenciones estructurales de alta complejidad, diseños de ingeniería civil no convencionales, excavaciones profundas que comprometan la estabilidad de terceros, ni un alto nivel de incertidumbre técnica que amerite el costo de una firma de interventoría externa.

2. **Capacidad Institucional:** La Secretaría de Planeación y Desarrollo del Municipio cuenta dentro de su banco de perfiles con personal profesional idóneo en el área de la ingeniería/arquitectura con la capacidad técnica, el tiempo y la logística para realizar las visitas de campo, verificar las cantidades de obra ejecutadas y certificar la calidad de los materiales en las sedes intervenidas.

3. **Principio de Economía:** Contratar una interventoría externa implicaría la apertura de un concurso de méritos independiente y la asignación de recursos presupuestales adicionales que pueden ser destinados de manera eficiente a la optimización de las escuelas e internados de Santa Rosalía.

El supervisor designado asumirá la totalidad de las funciones técnicas, administrativas, financieras, jurídicas y, en especial, el control de las **obligaciones ambientales (manejo de RCD y pinturas de baja emisión) y sociales** establecidas en el presente estudio.

4.4.2. Alcance de la Supervisión:

El supervisor designado ejercerá el control técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental del contrato, conforme a las facultades e instrucciones detalladas en el Manual de Contratación del Municipio de Santa Rosalía y la Ley 1474 de 2011. Sin perjuicio de las funciones ordinarias de su cargo, el supervisor tendrá la obligación especial de vigilar el estricto cumplimiento de los componentes sostenibles del proyecto.

4.4 PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato es de **UN (01) MES**, contados a partir de suscripción de acta de inicio que impartirá la Secretaria de Planeación Municipal, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en la invitación.

Como requisito precedente para la firma del Acta de Inicio, el contratista deberá presentar para aprobación de la supervisión el **Plan de Logística y Garantía de Suministro (PLGS)**. Este documento busca mitigar los riesgos de desabastecimiento derivados de la ubicación geográfica de Santa Rosalía y asegurar la protección de la infraestructura institucional.

- **Garantía de Suministro:** El contratista debe demostrar la trazabilidad de compra y logística de transporte de los insumos críticos (cubierta arquitectónica, caballetes, bajantes, elementos eléctricos, canales y cielo raso).

- **Condición de Ejecución:** Para garantizar la integridad de los bienes muebles, equipos y archivos de las instituciones, **no se autorizará el desmonte o demolición** de ninguna área de cubierta o muros con humedad hasta tanto el Supervisor verifique físicamente que los materiales de reposición se encuentran acopiados en el municipio.

Se establece un término de un (01) mes para la intervención en la sede María Auxiliadora de la Institución Educativa Camilo Torres y en la sede San Banith Nazareth del Centro Educativo Internado Doce de Octubre, considerando que el contratista podrá organizar frentes de trabajo específicos en cada espacio. El plazo incluye la movilización de materiales, la ejecución de obras civiles y de acabados, así como el tiempo requerido para el fraguado de materiales y la limpieza final, teniendo en cuenta la ventana climática de la región y la logística de transporte hacia el municipio.

4.5 ACTIVIDADES POR EJECUTAR (ESPECIFICACIONES TECNICAS)

Las principales actividades son las siguientes:

Las intervenciones incluyen trabajos arquitectónicos, reparación de cubiertas, tratamiento de humedades, reposición de elementos deteriorados y recuperación de acabados, con el fin de mejorar las condiciones de funcionalidad, seguridad y habitabilidad de la edificación institucional.

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT
BLOQUE 1 - INSTITUCION EDUCATIVA CAMILO TORRES SEDE MARÍA AUXILIADORA			
1	**PRELIMINARES**		
1,1	Demolición de piso en placa en concreto hasta 10 cm, incluye retiro	M2	5,30
1,2	Demolición manual de columna de concreto, incluye retiro	M2	1,25
1,3	Demolición de enchape de muro, incluye retiro	M2	64,04
1,4	Demolición manual de muro, incluye retiro	M2	0,65
1,5	Demolición de enchape de piso, incluye retiro	M2	27,93

1,6	Desmonte de sanitario y accesorios, incluye retiro	UND	7,00
1,7	Desmonte de lavamanos, incluye retiro	UND	5,00
1,8	Desmonte de puerta metálica, incluye marco y retiro	UND	6,00
1,9	Excavación manual en material común, incluye retiro 1,0 m < h < 3,0 m	M3	10,34
2	**CIMENTACION Y ESTRUCTURA**		
2,1	Concreto pobre para solado de 105 kg/cm² (1.500 psi) de limpieza e=0,05 m	M2	20,00
2,2	Zapatas en concreto de 210 kg/cm² (3.000 psi), no incluye acero	M3	1,80
2,3	Vigas de cimentación en concreto 210 kg/cm² (3.000 psi), no incluye acero	M3	2,88
2,4	Vigas aéreas en concreto de 210 kg/cm² (3.000 psi) h < 3,0m, no incluye acero	M3	0,22
2,5	Vigas aéreas en concreto de 210 kg/cm² (3.000 psi) 3,0m < h < 6,0m, no incluye acero	M3	0,77
2,6	Columnas en concreto de 210 kg/cm² (3.000 psi) h < 3,0m, no incluye acero	M3	0,63
2,7	Columnas en concreto de 210 kg/cm² (3.000 psi) 3,0m < h < 6,0m, no incluye acero	M3	0,25
2,8	Placa tanque elevado en concreto de 210 kg/cm² (3.000 psi) e=0.12m, no incluye acero	M2	9,60
3	**ACERO DE REFUERZO**		
3,1	Acero de refuerzo 4.200 Kg/cm² (60.000 psi), Incluye Suministro, Figurado, Armado, Colocación Y Amarre.	KG	599,56
4	**REDES HIDROSANITARIAS**		
4,1	Suministro e Instalacion Sanitario acuacer blanco, incluye griferia y accesorios de instalacion	UND	7,00
4,2	Lavamanos colgar acuacer similar, incluye griferia, accesorios de Instalacion	UND	5,00
4,3	Suministro e instalacion de tanque elevado para agua potable plástico cap. 500 lts, incluye accesorios	UND	2,00
5	**ACABADOS DE PISO Y MURO**		
5,1	Piso ceramico 60X60cm multicolor	M2	27,93
5,2	Acabado ceramico pared 30X60cm color blanco	M2	64,04
6	**PINTURAS**		
6,1	Pintura sobre muro exterior a tres manos de alta resistencia en la intemperie, incluye filos y dilataciones	M2	710,18
6,2	Pintura Sobre Muro Interior Tipo 1 A Tres Manos, Incluye Filos Y Dilataciones	M2	671,84
7	**PUERTAS**		

7,1	Suministro e instalación de puerta tablero en lamina cold rolled, incluye marco en tubo rectangular, cerradura, pasador, anticorrosivo y pintura 2.10x0.85M	UND	11,00
8	**VIDRIOS**		
8,1	Vidrio martillado de 4 mm	M2	11,85
BLOQUE 2 - CENTRO EDUCATIVO INTERNADO DOCE DE OCTUBRE SEDE SAN BANITH NAZARETH			
9	**PINTURAS - SAN BANITH**		
9,1	Pintura sobre muro exterior a tres manos de alta resistencia en la intemperie, incluye filos y dilataciones	M2	792,58
9,2	Pintura Sobre Muro Interior Tipo 1 A Tres Manos, Incluye Filos Y Dilataciones	M2	1105,20
9,3	Pintura en esmalte para carpintería metálica	M2	116,00

ANÁLISIS DE CRITERIOS Y CLÁUSULAS AMBIENTALES Y SOCIALES (PARÁGRAFO ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 7 DEL DECRETO NACIONAL 997 DE 2026)

En estricto cumplimiento de lo dispuesto por el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto Nacional 997 de 2026, la Administración Municipal de Santa Rosalía, Vichada, adelantó el correspondiente análisis técnico, social y de mercado para el proceso de contratación cuyo objeto es el *"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSALÍA – VICHADA"*.

Como resultado del estudio integral de las actividades presupuestadas (que incluyen más de 98 m³ de demoliciones de concreto, muros y enchapes; excavaciones manuales; suministro de acero; instalación de redes hidrosanitarias y más de 3.200 m² de aplicación de pintura en muros interiores y exteriores), y en consonancia con los resultados arrojados en el Análisis de Sector, **SE DETERMINÓ LA VIABILIDAD Y OBLIGATORIEDAD DE ESTABLECER CRITERIOS Y CLÁUSULAS AMBIENTALES Y SOCIALES DE EJECUCIÓN CONTRATUAL**. Estas medidas han sido estructuradas bajo los principios de proporcionalidad y razonabilidad, garantizando que no alteren las condiciones económicas del mercado local ni restrinjan la libre concurrencia en la plataforma SECOP.

Dichas disposiciones normativas se incorporan formalmente al presente estudio y regularán la ejecución del contrato de obra bajo los siguientes lineamientos obligatorios a costo del contratista:

1. **COMPONENTE AMBIENTAL (Obligaciones de Ejecución):**

- **Gestión Integral de Residuos de Construcción y Demolición (RCD):** Derivado de las actividades de demolición de pisos, columnas, muros y desmontes de aparatos sanitarios en la Sede María Auxiliadora, el contratista estará obligado a realizar la separación en la fuente de los escombros generados. Su cargue, transporte y disposición final deberán efectuarse estrictamente en los sitios autorizados o celdas transitorias técnicamente viables que determine la planeación municipal o la autoridad ambiental competente. Queda prohibido el abandono de materiales o escombros en zonas comunes, linderos o áreas verdes de las escuelas. El supervisor del contrato exigirá las respectivas actas o constancias de disposición final como requisito obligatorio para la aprobación de las actas de obra y los pagos correspondientes.

- **Uso de Pinturas y Materiales de Baja Emisión:** Para la ejecución de las actividades de pintura sobre muros exteriores e interiores (ítems 6.1, 6.2, 9.1 y 9.2), las cuales representan la mayor extensión superficial del proyecto, el contratista deberá suministrar e implementar exclusivamente pinturas acrílicas base agua (Tipo 1) y esmaltes para la carpintería metálica que cumplan con bajos niveles de Compuestos Orgánicos Volátiles (COV). Con esto se garantiza la mitigación de impactos en la calidad del aire y se protege la salud respiratoria de la comunidad estudiantil.

- **Eficiencia e Sostenibilidad Hídrica:** En los ítems correspondientes a redes hidrosanitarias (suministro e instalación de sanitarios, lavamanos y tanques elevados de agua potable), el contratista deberá garantizar que todos los aparatos suministrados cuenten con tecnologías de bajo consumo y griferías de alta eficiencia hídrica certificada, asegurando el ahorro del recurso en las sedes intervenidas.

2. COMPONENTE SOCIAL (Obligaciones de Ejecución y Entorno Escolar):

- **Promoción de la Mano de Obra Local:** El contratista se obliga a vincular de manera prioritaria para la ejecución de las actividades operativas, preliminares, excavaciones manuales, cargue de escombros y apoyo en pintura, a personal técnico y operativo residente en el Municipio de Santa Rosalía, Vichada. Esto promueve la redistribución económica del gasto público en el territorio y optimiza los costos logísticos del proyecto.

- **Protocolo de Convivencia y Seguridad en Infraestructura Educativa e Internado:** Debido a que las obras civiles se ejecutarán en sedes que albergan estudiantes, incluyendo el Centro Educativo Internado Doce de Octubre (Sede San Banith Nazareth), el contratista implementará un régimen estricto de conducta para su personal. Queda terminantemente prohibido el tránsito de operarios fuera de las zonas delimitadas de obra, el uso de lenguaje inadecuado y el ingreso de personal bajo el efecto de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas. Adicionalmente, las áreas de excavación, demolición y acopio de materiales peligrosos (como el acero de refuerzo de 60.000 psi y herramientas) deberán estar completamente aisladas, señalizadas y protegidas mediante cinta de peligro o polisombra para prevenir accidentes con los menores de edad.

3. IMPACTO ECONÓMICO Y DE MERCADO:

Las anteriores obligaciones contractuales de sostenibilidad no conllevan la exigencia de certificaciones ambientales complejas ni sellos verdes de difícil obtención que puedan restringir el acceso de los proponentes regionales al proceso de selección. Los costos logísticos e insumos asociados al cumplimiento de estas cláusulas se entienden incluidos de manera global dentro de los costos indirectos de la administración (A.I.U.) o dentro de los Precios Unitarios (APU) ofertados a todo costo por el proponente seleccionado, debiendo incluir todos los impuestos aplicables de ley.

4.6 OBLIGACIONES

4.6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso y de las establecidas en el ANEXO TÉCNICO, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1.Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al treinta por ciento (30%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%), sin perjuicio de establecer un porcentaje superior, de acuerdo con las características propias de la región, de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del diez por ciento (10%) sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El supervisor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al supervisor dentro de los veinte (20) días siguientes contados a partir de suscripción de acta de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. [Incluir cuando se solicite el factor de calidad de presentación de un plan de calidad] El contratista presentará el plan de calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los Cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
17. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
18. Incluir cuando el Contratista haya diligenciado el Formato 14 – Factor de calidad criterios adicionales ambientales y sociales y haya obtenido el respectivo puntaje] El contratista se compromete a realizar durante toda la ejecución del contrato las siguientes actividades:

[La entidad deberá indicar aquí las actividades a las que se comprometió el proponente adjudicatario mediante el Formato 14 – Factor de calidad criterios adicionales ambientales y sociales descritos en el numeral 4.2.4 del Documento Base]

19. [Incluir cuando el Contratista haya diligenciado la Opción 1 Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
20. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la Opción 1 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Informar al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.
21. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la Opción 2 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Incorporar como mínimo el [La Entidad Estatal incluirá el porcentaje definido en el numeral 4.3.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
22. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros] Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
23. El contratista en caso en que, en el lugar de la ejecución de la obra evidencia la presencia de grupos étnicos deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

4.6.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Además de todo lo anteriormente señalado, para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá ejecutar las siguientes actividades:

1. Presentar para aprobación del supervisor, de manera previa al inicio de la ejecución de las obras, el cronograma detallado y actualizado de actividades, ajustado al acta de inicio del contrato.
2. Dar prioridad, en la vinculación de mano de obra no calificada, a personas pertenecientes al área de influencia directa del proyecto.
3. Vincular a todo el personal, de manera previa al inicio de labores, al Sistema General de Seguridad Social Integral y efectuar el pago oportuno de los aportes correspondientes, así como de los aportes parafiscales a que haya lugar.
4. Elaborar y rendir, con periodicidad mensual, los informes, conceptos, estudios, ensayos de laboratorio y demás documentos que le sean solicitados durante la ejecución y liquidación del contrato, cuando aplique.
5. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor en desarrollo del objeto contractual y conforme a las especificaciones técnicas del proyecto.
6. Obrar con lealtad, diligencia y buena fe en todas las etapas del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos en su ejecución.
7. Abstenerse de acceder a peticiones, presiones o amenazas de personas que actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún acto relacionado con el contrato.
8. Mantener la reserva profesional y confidencialidad sobre la información suministrada para el desarrollo del objeto contractual.
9. Radicar las facturas o documentos equivalentes por los trabajos ejecutados, de conformidad con las actas parciales y el acta de liquidación del contrato.
10. Facturar conforme a lo dispuesto en el artículo 615 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.
11. Solicitar con la debida anticipación las prórrogas o ampliaciones del plazo de ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con la ley, para su análisis y decisión oportuna por parte del comité de contratación.
12. Suscribir con el supervisor el acta de liquidación del contrato y dar estricto cumplimiento a lo allí pactado.

13. Solicitar oportunamente a la supervisión las modificaciones contractuales, adiciones, prórrogas, suspensiones, reinicios y demás actuaciones contractuales pertinentes, las cuales deberán contar con el visto bueno y trámite administrativo de la Secretaría de Infraestructura.
14. Mantener vigentes todas las garantías exigidas en el contrato, en los términos y condiciones establecidas.
15. Informar de manera inmediata a la aseguradora sobre las suspensiones y reinicios del contrato, remitiendo copia del soporte correspondiente a la Secretaría de Infraestructura.
16. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales, conforme a la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito exigible durante la ejecución y liquidación del contrato.
17. Cumplir con todas las obligaciones laborales del personal vinculado a la ejecución del contrato.
18. Llevar en la obra una bitácora actualizada diariamente, en la que se consignen los avances, cantidad de personal, equipos utilizados y demás registros relevantes, debidamente suscrita por el contratista y el supervisor.
19. Cumplir con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo, señalización vial y seguridad industrial vigentes, adoptando las medidas necesarias para prevenir riesgos y accidentes durante la ejecución de las obras.
20. Garantizar que los elementos que cuenten con garantía al inicio de la obra conserven dichas condiciones una vez finalizada la misma, bajo los mismos parámetros técnicos iniciales.
21. Someter a aprobación de la supervisión los materiales y fuentes de abastecimiento a emplear, cuando así lo exijan las especificaciones técnicas o lo solicite la supervisión. El material rechazado deberá ser retirado y reemplazado sin reconocimiento de costos adicionales ni prórrogas de plazo.
22. Suministrar muestras de materiales para inspección y pruebas, y asumir los costos de ensayos adicionales que sean requeridos para verificar la calidad de los trabajos o materiales.
23. Verificar los planos, diseños y cantidades de obra antes de iniciar cada actividad. Cualquier discrepancia deberá informarse oportunamente al supervisor. Los errores u omisiones no eximen al contratista del cumplimiento del objeto contractual.
24. Presentar todas las actas y documentos contractuales en los formatos establecidos por la supervisión.
25. Acreditar y disponer del equipo necesario para la correcta ejecución del contrato, incluyendo equipos adicionales que sean requeridos por el supervisor para cumplir los plazos y especificaciones técnicas.
26. Mantener actualizado su domicilio y datos de contacto ante la oficina de contratación.
27. Realizar, previo al inicio de las obras, una socialización del proyecto con la comunidad beneficiaria, con acompañamiento de la supervisión.
28. Presentar los informes mensuales, parciales y final del contrato en medio físico y digital (PDF y editable), con registro fotográfico a color y demás soportes exigidos por la supervisión.
29. Instalar la valla informativa de obra conforme a las especificaciones técnicas y de ubicación establecidas por el Municipio y la supervisión, incluyendo señalización preventiva diurna y nocturna.
30. Ejecutar las obras conforme a los planos, especificaciones técnicas y normas de construcción vigentes, garantizando la calidad de los materiales y la correcta ejecución, sin reconocimiento de pagos adicionales por actividades implícitas en los ítems contractuales.
31. Incluir dentro de los costos de la propuesta la presentación mensual de informes físicos y digitales, incluyendo ensayos de laboratorio, planos "as built", registros fotográficos, relación de personal, soportes de pago al SGSS, manejo del anticipo y demás documentos exigidos por la Secretaría de Planeación.
32. Sustentar técnicamente cualquier variación en los diseños, los cuales deberán ser revisados y conceptuados por el supervisor y aprobados por la entidad contratante mediante el trámite contractual correspondiente.
33. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
34. Realizar la disposición final de los residuos de construcción y demolición (RCD) en sitios legalmente autorizados, presentando ante la supervisión los certificados de disposición correspondientes.

35. Presentar un plan de contingencia para la protección de las áreas descubiertas (especialmente en el cambio de cubiertas) para evitar afectaciones por lluvias a la infraestructura interna y bienes muebles de la entidad.
36. Realizar el traslado, protección y debida cobertura de los muebles, equipos de oficina, libros y archivos existentes en las áreas a intervenir, garantizando su integridad y evitando daños por polvo, humedad o escombros durante la ejecución de las obras
37. Entregar las áreas intervenidas en condiciones de aseo total, libres de residuos de construcción, manchas de pintura o materiales sobrantes, garantizando la inmediata habitabilidad de los espacios.
38. Presentar para aprobación de la supervisión, como condición previa e indispensable para la firma del Acta de Inicio, el Plan de Logística y Abastecimiento (PLA) ajustado a las condiciones climáticas y de acceso del Municipio de Santa Rosalía, asegurando la disponibilidad de materiales para evitar suspensiones por desabastecimiento.

PARÁGRAFO. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones derivados de la ejecución del contrato que causen perjuicio a la Administración o a terceros.

4.6.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

i) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
ii) Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en este documento.
iii) Designar a un funcionario como Supervisor para ejercer, evaluación y control del presente Contrato.
iv) Definir e informar al contratista, las actividades que deben ser realizadas en ejecución del presente Contrato.
v) Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
vi) Realizar los pagos en los términos del presente Contrato, consecuentemente con la propuesta presentada y aprobada y de acuerdo con el comunicado de aceptación de la oferta.
vii) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
viii) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él formen parte.
ix) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
x) Constituir las reservas presupuestales necesarias para cumplir con sus obligaciones
xi) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
xii) Aprobar las garantías exigidas. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

4.7 PLAZO PARA EJECUTAR EL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato es de **UN (01) MES**, contados a partir de suscripción de acta de inicio que impartirá la Secretaría de Planeación Municipal, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en la Invitación.

4.8 FORMA DE PAGO.

ESTRUCTURA DE LOS DESEMBOLSOS: Para el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, **el Municipio de Santa Rosalía NO otorgará anticipo ni pago anticipado de ninguna naturaleza.** La ejecución de los pagos derivados del presente contrato se efectuará en pesos colombianos y estará sujeta de forma estricta a la disponibilidad efectiva de recursos y cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la entidad territorial. El contratista adjudicatario asumirá bajo su propia cuenta y riesgo la financiación y ejecución de las actividades contractuales civiles de acuerdo con el flujo de caja estimado para el cumplimiento del cronograma de obra.

PROGRAMA DE PAGOS: Atendiendo al plazo de ejecución de **UN (01) MES** fijado para el proyecto, la entidad efectuará los pagos correspondientes en pesos colombianos bajo el sistema de Precios Unitarios Fijos sin fórmula de reajuste, distribuidos estrictamente bajo el siguiente esquema de dos (2) desembolsos:

1 **Primer Pago (Acta Parcial Única de Avance - 50%):** Se tramitará una vez el contratista haya ejecutado materialmente y a entera satisfacción de la supervisión el cincuenta por ciento (50%) de las actividades y cantidades de obra contratadas para el mantenimiento de las instituciones educativas. El valor bruto para pagar será el resultado de multiplicar las cantidades reales ejecutadas por los precios unitarios pactados.

2 **Segundo Pago (Acta de Recibo Final y Liquidación - 50%):** Corresponde al cincuenta por ciento (50%) restante del valor total del contrato. Este pago se liberará única y exclusivamente tras la terminación formal de la totalidad de las obras, la entrega de las áreas intervenidas (de las sedes María Auxiliadora y San Banith Nazareth) en óptimas condiciones de funcionamiento libres de escombros, y tras la suscripción conjunta del acta de recibo definitivo a satisfacción por la supervisión y la correspondiente acta de terminación y **Acta de Liquidación del Contrato.**

Para el trámite y radicación de cada uno de los dos (2) pagos, el contratista deberá presentar de forma obligatoria los siguientes soportes ante la Oficina de Contratación:

Informe de Actividades del Contratista: Documento detallado que registre el avance físico de la obra en el periodo respectivo, anexando un registro fotográfico a color (evidenciando de forma secuencial los estados antes, durante y después de cada intervención).

Memorias de Cálculo: Soportes técnicos y matemáticos que respalden de forma exacta las cantidades de obra cobradas en el acta, debidamente verificadas y validadas en sitio por la supervisión.

Informe de Supervisión: Concepto favorable y certificación escrita del supervisor designado por el municipio, donde conste que las actividades cumplen con las especificaciones técnicas obligatorias y el cronograma del proyecto.

Acreditación de Seguridad Social y Parafiscales: Certificación vigente expedida por el revisor fiscal o representante legal, que acredite que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL) y Parafiscales de todo el personal vinculado a la obra, en cumplimiento de la Ley 789 de 2002.

Factura Electrónica de Venta: Radicada con el lleno de los requisitos legales y tributarios vigentes, discriminando los costos directos y la estructura del treinta y dos por ciento (32%) de AIU.

PARÁGRAFO PRIMERO: De cada pago bruto parcial y final que realice la administración municipal, se practicarán de forma obligatoria los descuentos correspondientes a la retención en la fuente y a las estampillas municipales y departamentales vigentes exigidas por el Estatuto Rentístico del departamento del Vichada y del municipio.

4.8.1 ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

En cumplimiento de los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad fiscal, y en concordancia con el análisis del sector realizado para el presente Proceso de Contratación, **la Entidad ha determinado que NO otorgará anticipo ni pago anticipado**. Esta decisión se fundamenta en las siguientes razones:

- **Justificación Técnica y del Sector**: El análisis de mercado demostró que los posibles oferentes (personas naturales o jurídicas) que operan en este sector económico cuentan con la infraestructura, capacidad operativa y logística instalada suficiente para ejecutar el objeto contractual desde el primer día, sin depender de un flujo de caja inicial provisto por el Estado.

- **Justificación Financiera:** El estudio del sector evidenció que los indicadores financieros exigidos en el pliego de condiciones (como el índice de liquidez y el nivel de endeudamiento) garantizan que los proponentes habilitados poseen la solidez financiera y el capital de trabajo necesarios para apalancar los costos iniciales de la ejecución de forma autónoma. El pago se realizará contra entrega de los bienes/servicios y previa certificación de cumplimiento, optimizando el flujo de caja de la Entidad y asegurando que el dinero público solo se desembolse contra producto recibido.

- **Justificación Jurídica y de Riesgos:** De acuerdo con la matriz de riesgos del proceso, la no entrega de recursos de forma anticipada elimina el riesgo de pérdida, desvío o indebida destinación de dineros públicos por parte del contratista. Jurídicamente, se mitiga la necesidad de constituir fiducias o cuentas accesorias para el manejo de anticipos, agilizando la etapa de legalización del contrato y garantizando que el amparo de cumplimiento de la póliza cubra directamente la ejecución contractual.

Por lo tanto, la Entidad pagará el valor del contrato mediante el programa de pagos establecido.

4.9 CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

4.9.1 Especificaciones técnicas

Las especificaciones técnicas se encuentran enunciadas en el anexo correspondiente, por medio de las cuales se determinan las determinantes para cada uno de los ítems del presupuesto general de obra. De igual manera se indica que, todos los trabajos deberán ejecutarse conforme a las buenas prácticas de la ingeniería y la construcción.

Los materiales utilizados deberán ser nuevos, de primera calidad y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por las normas colombianas aplicables. Las actividades de obra deberán ejecutarse garantizando:

- Calidad de materiales.
- Correcta preparación de superficies.
- Cumplimiento de normas de seguridad.
- Protección de elementos existentes.

Las siguientes actividades se detallan dentro del documento denominado "Especificaciones técnicas":

- **Concreto estructural de 210 Kg/cm2 (3.000 PSI).**

Esta actividad corresponde a la preparación y vaciado de concreto estructural de 3000 PSI (21 MPa), la cual contempla el suministro, mezclado, colocación, vibrado y curado técnico para garantizar su resistencia en vigas, columnas y cimentaciones.

- **Concreto pobre para solado de 105 Kg/cm2 (1.500 PSI) de limpieza e = 0,05m.**

Esta actividad corresponde a la preparación y vaciado de concreto pobre o de limpieza (**solado**) de **1500 PSI (10 MPa)**, el cual contempla el suministro, colocación y nivelación de una capa delgada (generalmente de 5 a 10 cm) sobre el terreno natural excavado

- **Acero de refuerzo 4.200 Kg/cm2 (60.000 PSI).**

Esta actividad corresponde al suministro, figurado, armado y colocación de acero de refuerzo de alta resistencia de 4200 kg/cm² (60,000 PSI / Grado 60), el cual contempla el corte, doblado, amarre con alambre negro y la correcta disposición en los encofrados respetando los recubrimientos de diseño

- **Pintura Sobre Muro Exterior a Tres Manos de Alta Resistencia en la Intemperie, Incluye Filos y Dilataciones.**

Esta actividad corresponde la aplicación de pintura de alta resistencia la intemperie a tres manos sobre muros exteriores incluye filos y dilataciones en muros. (Ver documento "Especificaciones técnicas del proyecto").

- **Pintura Sobre Muro Interior Tipo 1 A Tres Manos, Incluye Filos Y Dilataciones.**

Esta actividad corresponde a la aplicación de pintura tipo 1 (alta calidad) sobre muros interiores a tres manos, incluye filos y dilataciones. (Ver documento "Especificaciones técnicas del proyecto").

- **Puerta Tablero en Lámina Cold Rolled 2.10 x 0.85**

Esta actividad corresponde al suministro e instalación de puerta tipo tablero fabricada en lámina *cold rolled*, con marco, cerradura y pasador. Incluye aplicación de anticorrosivo y pintura de acabado, conforme a las dimensiones especificadas (2.10 x 0.85 m)

- **Suministro e Instalación de Pisos y Acabados Cerámicos**

Esta actividad corresponde al suministro e instalación de piso cerámico de formato 60 x 60 cm en acabado multicolor, colocado sobre superficie previamente preparada y nivelada, garantizando uniformidad y resistencia. Asimismo, incluye la instalación de acabado cerámico en muros con piezas de 30 x 60 cm en color blanco, asegurando alineación, juntas uniformes y un acabado estético de alta calidad.

- **Vidrio transparente liso de 4 mm.**

Esta actividad corresponde al suministro e instalación de vidrio transparente liso de 4 milímetros con el fin de sellar los vanos necesarios. (Ver documento "Especificaciones técnicas del proyecto").

4.9.2 Especificaciones técnicas de materiales

Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen. Para los materiales que requieran procesamiento industrial, éste deberá realizarse preferiblemente con tecnología limpia. El proponente favorecido con la adjudicación del contrato se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.

4.9.3 Pruebas y ensayos

El Contratista deberá realizar, a su costo, todas las pruebas necesarias para verificar la calidad de los materiales y la correcta ejecución de las actividades constructivas.

Pruebas mínimas requeridas:

- **Concretos:**
  - Verificación de resistencia del concreto.
- **Acabados:**
  - Inspección de adherencia en pañetes y estuco.
  - Uniformidad y cubrimiento de pintura.
  - Uniformidad en la instalación de pisos y acabados cerámicos.
- **Instalaciones eléctricas:**
  - Pruebas de funcionamiento de luminarias.

- Verificación de continuidad y aislamiento.
- Cumplimiento RETIE.

- **Redes hidráulicas:**
  - Prueba de presión en tuberías.
  - Verificación de fugas.
- **Elementos instalados:**
  - Funcionamiento de elementos (puertas y vidrios.).

La supervisión podrá solicitar ensayos adicionales cuando lo considere necesario para garantizar la calidad de la obra.

4.9.4 Documentos que entregará la Entidad para la ejecución del contrato

Para la correcta ejecución del contrato, la Entidad pondrá a disposición del Contratista los siguientes documentos:

- Estudios previos del proyecto.
- Anexo técnico con actividades y alcance.
- Diagnóstico técnico de la infraestructura existente.
- Presupuesto oficial del proyecto.
- Análisis de precios unitarios (APU).
- Cantidades de obra.
- Registro fotográfico del estado actual.
- Matriz de riesgos del proyecto.

El Contratista deberá revisar estos documentos y manifestar oportunamente cualquier inconsistencia técnica antes del inicio de las obras.

4.9.5 Notas técnicas específicas del proyecto

El Contratista deberá cumplir con todas las normas técnicas y reglamentarias aplicables al tipo de infraestructura a intervenir, así como con las condiciones propias del contexto territorial del municipio de Santa Rosalía.

Normativa aplicable:

- Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10 (cuando aplique).
- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE.
- Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables a materiales y procesos constructivos.
- NTC 4595 (cuando aplique a espacios de uso educativo o comunitario).

Condiciones particulares del proyecto:

- Dificultades logísticas de transporte de materiales propias del municipio.
- Condiciones climáticas (alta humedad, lluvias intensas).
- Necesidad de garantizar durabilidad de las intervenciones frente a agentes ambientales.
- Intervención en edificaciones en funcionamiento, por lo que se deberán adoptar medidas de seguridad y manejo de áreas intervenidas.

Obligaciones técnicas adicionales:

- El Contratista deberá garantizar la estabilidad de las obras ejecutadas.
- Cumplir con normas de seguridad industrial y salud en el trabajo.
- Evitar afectaciones a la infraestructura existente no intervenida.
- Implementar buenas prácticas constructivas.

4.9.6 Método Constructivo

La metodología constructiva utilizada por el Contratista para desarrollar las actividades contratadas deberá garantizar los siguientes aspectos:

1. Las calidades previstas en planos y especificaciones que le sean entregados.
2. La estabilidad de la obra contratada.
3. El cumplimiento de las normas de calidad que reglamentan algunos materiales y elementos constructivos.
4. El cumplimiento de las normas de seguridad durante la ejecución de la obra.
5. El cumplimiento de los aspectos de diseño y/o construcción sismorresistente de acuerdo con la NSR vigente.

No afectar el desarrollo de las otras actividades que no estén a cargo suyo y que se ejecuten simultáneamente.

CONSIDERACIONES GENERALES

- El Contratista deberá planificar y ejecutar las obras garantizando:
  - La estabilidad de las estructuras existentes.
  - La protección de las áreas no intervenidas.
  - La continuidad en la prestación de los servicios institucionales, cuando aplique.
- Todas las actividades deberán realizarse con personal calificado, bajo la dirección de un profesional competente.
- El Contratista deberá implementar señalización, cerramientos temporales y medidas de seguridad industrial durante la ejecución de las obras.

SECUENCIA GENERAL DE EJECUCIÓN

El desarrollo del proyecto deberá contemplar como mínimo la siguiente secuencia constructiva:

a) Actividades preliminares

- Replanteo de áreas a intervenir.
- Aislamiento y señalización de zonas de trabajo.
- Protección de elementos existentes.
- Desmonte de elementos deteriorados (puertas, vidrios.).

b) Intervenciones en tanque elevado

- Demolición de elementos de concreto superiores (placa superior).
- Demolición de elementos de concreto inferiores (columnas).
- Excavación manual para zapatas.
- Instalación de acero de refuerzo.
- Vaciado de concreto (solado, zapatas, vigas cimentación, vigas aéreas, columnas, placa de tanque).

c) Tratamiento de muros y humedades

- Retiro de acabados deteriorados.
- Limpieza de superficies.
- Ejecución de pintura.
- Verificación del estado del acabado final.

d) Obras de acabados arquitectónicos

- Aplicación de estuco en superficies interiores.
- Pintura interior y exterior.
- Instalación de enchapes en zonas húmedas.
- Reposición de elementos de carpintería (puertas, ventanas, vidrios).

e) Instalaciones hidráulicas

- Reposición o instalación de redes hidráulicas.
- Pruebas de funcionamiento y estanqueidad.

f) Instalación de elementos

- Retiro de elementos deteriorados.
- Instalación de puertas y vidrios.
- Verificación de funcionamiento.

Actividades finales

- Limpieza general de obra.
- Retiro de escombros.
- Entrega de áreas intervenidas en condiciones óptimas de uso.

CONTROL DE CALIDAD EN LA EJECUCIÓN

El Contratista deberá garantizar que todas las actividades se ejecuten conforme a estándares de calidad, mediante:

- Supervisión técnica permanente.
- Verificación de materiales antes de su instalación.
- Control de procesos constructivos.
- Ejecución de pruebas y ensayos definidos en el numeral 6.1.2.

SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD EN EL TRABAJO

El Contratista deberá implementar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que incluya:

- Uso obligatorio de elementos de protección personal (EPP).
- Señalización de riesgos.
- Control de acceso a zonas de obra.
- Capacitación al personal.
- Prevención de accidentes laborales.

MANEJO AMBIENTAL Y DE RESIDUOS

Durante la ejecución del proyecto, el Contratista deberá:

- Realizar disposición adecuada de escombros.
- Evitar afectaciones al entorno inmediato.
- Controlar emisión de polvo y residuos.

- Cumplir con normatividad ambiental aplicable.

CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA

Dadas las condiciones propias del municipio de Santa Rosalía, el Contratista deberá considerar:

- Limitaciones en transporte de materiales.
- Condiciones climáticas (lluvias, humedad).
- Disponibilidad de mano de obra local.
- Planificación de actividades en función del clima.

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El Contratista será responsable de:

- La correcta ejecución técnica de las obras.
- La estabilidad de las intervenciones realizadas.
- La calidad de los materiales utilizados.
- El cumplimiento del cronograma.

4.10 INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.
b. Si el contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes.
c. El Contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta o matrícula profesional se puede suplir con lo regulado en el artículo 18 del Decreto -Ley 2106 de 2019.
d. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

e. La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Contratista los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados en la ejecución del contrato y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del Contrato, en el caso en que sea establecido un valor de honorarios de referencia.

f. El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tengan la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto.

g. El Contratista garantizará que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) cada vez que la Entidad los requiera para dar cumplimiento al objeto del Contrato de acuerdo con el tiempo de dedicación exigido para cada personal.

h. La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier Subcontratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve mayores costos para la Entidad, detallando las razones debidamente justificadas por la cual solicita dicho cambio.

f. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Posgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia específica o viceversa.

El personal relacionado corresponde al siguiente:

- Un (1) residente de obra, Ingeniero Civil o arquitecto

4.10.1 Requisitos del personal

Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
RESIDENTE DE OBRA	Debidamente matriculado ante la Sociedad Profesional que los regula, el cual debe contar con una experiencia mínimo de Dos (02) años en ejercicio como profesional contado a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional	El profesional ofertado debe tener mínimo UN (01) año de experiencia específica como **RESIDENTE DE OBRA,** en proyectos de **mejoramiento, adecuación, rehabilitación y/o ampliación de obras de infraestructura** para lo cual deberá anexar las respectivas certificaciones expedidas por la entidad estatal y/o entidad privada contratante en las cuales conste que el profesional se desempeñó como Residente de obra

4.11 MAQUINARIA MÍNIMA DEL PROYECTO

El equipo mínimo requerido es el siguiente:

El proyecto no requiere equipo mínimo exigible para su ejecución, salvo herramienta menor.

4.12 POSIBLES FUENTES DE MATERIALES PARA EL PROYECTO.

Las posibles fuentes de materiales serán las que determine el adjudicatario, aprobadas por el supervisor, y las cuales cumplan con la calidad requerida en las normas de ensayo y especificaciones generales y/o particulares vigentes.

Es responsabilidad del proponente bajo su cuenta y riesgo inspeccionar y examinar el sitio donde se van a desarrollar las obras e informarse sobre la disponibilidad de las fuentes de materiales necesarios para su ejecución, con el fin de establecer si las explotará en su calidad de constructor y/o si las adquirirá a proveedores debidamente legalizados.

Las fuentes seleccionadas por el contratista deben ser previamente autorizadas por la respectiva interventoría o supervisión, previo al inicio de las obras. El contratista se obliga a realizar la explotación respetando las recomendaciones técnicas establecidas para evitar impactos ambientales; igualmente se obliga a cumplir la normativa ambiental y minera aplicable a la obra.

El proponente debe verificar, previa a la presentación de la oferta, las distancias de acarreo de las posibles fuentes de materiales existentes en el área de influencia del proyecto que sean susceptibles de utilizar, así como verificar que éstas se encuentran en funcionamiento y que cumplen con todos los requisitos legales ambientales y mineros, de tal forma que pueda garantizar la utilización para el proyecto. En consecuencia, las distancias de acarreo correspondientes deben ser consideradas por el Proponente en los análisis de precios unitarios de la propuesta a presentar y será su responsabilidad. Previo al inicio de las obras, los materiales que la entidad identifique como indispensables en la ejecución del proyecto deben ser sometidos a ensayos para la aceptación o el rechazo por parte de la interventoría o supervisión, según la normativa aplicable. Los permisos de explotación deben ser tramitados por cuenta del contratista, antes del inicio de las obras. De igual manera, las fuentes seleccionadas por el contratista deben ser previamente autorizadas, previo al inicio de las obras.

4.13 OBRAS PROVISIONALES:

Durante su permanencia en la obra serán a cargo del constructor, la construcción, mejoramiento y conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como vías provisionales, vías de acceso y vías internas de explotación a las fuentes de materiales así como: las obras necesarias para la recuperación morfológica cuando se haya explotado por el constructor a través de las autorizaciones temporales; y las demás que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, de propiedades y bienes de la Entidad o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos, y en general toda obra provisional relacionada con los trabajos.

En caso de que sea necesario el proponente dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones, las cuales estarán bajo su responsabilidad.

Adicionalmente, correrán por su cuenta los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las vías públicas usadas por él o en las vías de acceso cuyo uso comparta con otros contratistas.

estructuras provisionales que se requieran cuando, de conformidad con el proyecto cruce o interfiera corrientes de agua, canales de desagüe, redes de servicios públicos, etc. En el caso de interferir redes de servicios públicos, estos costos serán reconocidos mediante aprobación de precios no previstos, incluidos en las correspondientes actas de obra aprobadas por el Interventor. Para lo anterior deberá tramitar la correspondiente aprobación de los precios no previstos del proyecto ante el ordenador, y en los casos que se requiera el permiso correspondiente ante la autoridad competente.

A menos que se hubieran efectuado otros acuerdos, el proponente favorecido con la adjudicación del contrato deberá retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en el mismo estado de limpieza y orden en que las encontró. Así mismo, será responsable de la desocupación de todas las zonas que le fueron suministradas para las obras provisionales y permanentes.

4.14 SEÑALIZACIÓN

De ser necesario, son de cargo del proponente favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad debe definir puntualmente cuáles son los costos directos e indirectos incluidos dentro del presupuesto oficial dependiendo del proyecto a ejecutar.

4.15 PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

De conformidad con la naturaleza del presente proyecto, el cual corresponde a actividades de mantenimiento, adecuación y mejoramiento locativo de infraestructura existente, sin intervención estructural ni modificación de áreas construidas, volumetría, uso o sistema constructivo de las edificaciones, **no se requiere la obtención de licencia urbanística** ante Curaduría Urbana o autoridad competente.
Las actividades contempladas se enmarcan dentro de las intervenciones de **mantenimiento y reparación locativa**, las cuales no generan cambios sustanciales en la configuración arquitectónica ni estructural de los inmuebles intervenidos.
No obstante, el Contratista deberá:

- Verificar previamente las condiciones reales de la infraestructura a intervenir.
- Garantizar que durante la ejecución de las obras no se realicen intervenciones que impliquen modificaciones estructurales o ampliaciones que requieran licencia.
- Dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo y disposiciones ambientales aplicables.

En caso de que durante la ejecución del contrato se evidencie la necesidad de realizar actividades adicionales que impliquen modificaciones estructurales o cambios en la configuración de las edificaciones, el Contratista deberá informar de manera inmediata a la supervisión, para que la Entidad evalúe la pertinencia de tramitar los permisos o licencias correspondientes ante la autoridad competente.

4.16 DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

Para la adecuada estructuración de la oferta y la correcta ejecución del contrato, los proponentes deberán tener en cuenta, además de los documentos principales del proceso, los siguientes documentos técnicos adicionales, los cuales hacen parte integral del mismo:

4.16.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS DE REFERENCIA

- Diagnóstico técnico de la infraestructura existente.
- Presupuesto oficial del proyecto.
- Análisis de precios unitarios (APU).
- Cantidades de obra.
- Registro fotográfico de las áreas a intervenir.
- Matriz de riesgos del proyecto.
- Especificaciones técnicas del proyecto (cuando se encuentren en documento independiente o anexo).

Estos documentos constituyen el soporte técnico del proyecto y deberán ser analizados por los proponentes para la correcta formulación de sus ofertas.

4.16.2 VISITA AL SITIO DE LA OBRA

El municipio de Santa Rosalía para el presente proceso de contratación no incluye la visita al sitio de la obra. Cabe resaltar, que en la implementación de los pliegos tipo – Versión 1 – la visita al sitio de la obra por parte de los proponentes no es obligatoria, es facultativa, por lo que la ausencia de la misma no es requisito habilitante, factor de evaluación o causal de rechazo.

5. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor total estimado para el desarrollo del objeto contractual contenido en el presente estudio previo es de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($205.550.505,00)** incluido IVA y demás tributos inherentes con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación.

5.2. JUSTIFICACIÓN:

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato cuyo valor según se puede deducir del análisis de mercado realizado para tal fin, no supera la menor cuantía autorizada para el Municipio, la modalidad de selección que corresponde para la presente convocatoria pública es la de menor cuantía, según lo estipulado en el inciso primero del numeral 2, literal b) del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto reglamentario 1082 de 2015 y principios de contratación contenidos en la ley 80 de 1993.

Los valores correspondientes a los ítems del presupuesto oficial se derivan de los Análisis de Precios Unitarios (APU), elaborados con base en la **Certificación de Precios No. 0141 del 20 de febrero de 2026**, expedida por la Oficina de Compras y Suministros del municipio de Santa Rosalía.

No obstante, la Administración Municipal aclara que dichos precios han sido estructurados considerando las condiciones particulares del contexto geográfico y logístico de la región, bajo los siguientes criterios:

- **Costos de Transporte y Logística (Fletes):** Debido al acceso multimodal (terrestre/fluvial) a Santa Rosalía, el costo de acarreo de materiales incrementa el valor unitario frente a ciudades como Villavicencio, factor indexado en los APU.
- **Disponibilidad de Insumos:** Ante la limitada oferta local, se contempla el suministro desde centros regionales, impactando costos de intermediación.
- **Mano de Obra Calificada:** Se incluye el traslado y permanencia de personal técnico especializado (Aires acondicionados, redes, etc.) en la zona.
- **Vigencia 2026:** El presupuesto proyecta las variaciones del ICCE y la actualización del SMMLV para el año 2026, garantizando el equilibrio económico.
- **Especificaciones Técnicas por Clima:** Se justifica el uso de materiales de alta resistencia (pinturas tipo coraza, zinc arquitectónico) necesarios por la alta humedad del Vichada.

5.3. PRECIO DE REFERENCIA

Los valores correspondientes a los ítems del presupuesto se derivan del Análisis de Precios Unitarios (APU), elaborado con base en la Certificación de Precios **No. 0141 del 20 de febrero de 2026**, expedida por la Oficina de Compras y Suministros del municipio de Santa Rosalía.

Así como en el estudio de mercado realizado por la Secretaría de Planeación, el cual convalida que dichos valores son acordes a la realidad económica del territorio y garantizan la suficiencia presupuestal para la correcta ejecución del objeto contractual.

Los valores correspondientes a los ítems del presupuesto oficial se derivan de los Análisis de Precios Unitarios (APU), elaborados con base en la **Certificación de Precios No. 0141 del 20 de febrero de 2026**, expedida por la Oficina de Compras y Suministros del municipio de Santa Rosalía.

No obstante, la Administración Municipal aclara que dichos precios han sido estructurados considerando las condiciones particulares del contexto geográfico y logístico de la región, bajo los siguientes criterios:

- **Costos de Transporte y Logística (Fletes):** Debido al acceso multimodal (terrestre/fluvial) a Santa Rosalía, el costo de acarreo de materiales incrementa el valor unitario frente a ciudades como Villavicencio, factor indexado en los APU.
- **Disponibilidad de Insumos:** Ante la limitada oferta local, se contempla el suministro desde centros regionales, impactando costos de intermediación.
- **Mano de Obra Calificada:** Se incluye el traslado y permanencia de personal técnico especializado (Aires acondicionados, redes, etc.) en la zona.
- **Vigencia 2026:** El presupuesto proyecta las variaciones del ICCE y la actualización del SMMLV para el año 2026, garantizando el equilibrio económico.
- **Especificaciones Técnicas por Clima:** Se justifica el uso de materiales de alta resistencia (pinturas tipo coraza, zinc arquitectónico) necesarios por la alta humedad del Vichada.

5.4. PRESUPUESTO OFICIAL:

Para el presente proceso de contratación es por la suma de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($205.550.505,00).**

Los proponentes serán responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda, el municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

ITEM	APU REF.	DESCRIPCION	UN	CAN	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
BLOQUE 1 - INSTITUCION EDUCATIVA CAMILO TORRES SEDE MARÍA AUXILIADORA						
1	**PRELIMINARES**					
1,1		Demolición de piso en placa en concreto hasta 10 cm, incluye retiro	M2	5,30	$ 30.681,00	$ 162.609,00
1,2		Demolición manual de columna de concreto, incluye retiro	M2	1,25	$ 23.902,00	$ 29.878,00
1,3		Demolición de enchape de muro, incluye retiro	M2	64,04	$ 21.633,00	$ 1.385.377,00
1,4		Demolición manual de muro, incluye retiro	M2	0,65	$ 23.902,00	$ 15.536,00
1,5		Demolición de enchape de piso, incluye retiro	M2	27,93	$ 20.740,00	$ 579.268,00
1,6		Desmonte de sanitario y accesorios, incluye retiro	UND	7,00	$ 118.187,00	$ 827.309,00
1,7		Desmonte de lavamanos, incluye retiro	UND	5,00	$ 25.187,00	$ 125.935,00
1,8		Desmonte de puerta metálica, incluye marco y retiro	UND	6,00	$ 68.530,00	$ 411.180,00
1,9		Excavación manual en material común, incluye retiro 1,0 m < h < 3,0 m	M3	10,34	$ 89.182,00	$ 922.142,00
					Sub-Total	**$ 4.459.234,00**
2	**CIMENTACION Y ESTRUCTURA**					
2,1		Concreto pobre para solado de 105 kg/cm² (1.500 psi) de limpieza e=0,05 m	M2	20,00	$ 51.979,00	$ 1.039.580,00
2,2		Zapatas en concreto de 210 kg/cm² (3.000 psi), no incluye acero	M3	1,80	$ 892.163,00	$ 1.605.893,00
2,3		Vigas de cimentación en concreto 210 kg/cm² (3.000 psi), no incluye acero	M3	2,88	$ 1.176.272,00	$ 3.387.663,00
2,4		Vigas aéreas en concreto de 210 kg/cm² (3.000 psi) h < 3,0m, no incluye acero	M3	0,22	$ 1.389.899,00	$ 305.778,00
2,5		Vigas aéreas en concreto de 210 kg/cm² (3.000 psi) 3,0m < h < 6,0m, no incluye acero	M3	0,77	$ 1.530.196,00	$ 1.178.251,00
2,6		Columnas en concreto de 210 kg/cm² (3.000 psi) h < 3,0m, no incluye acero	M3	0,63	$ 1.382.640,00	$ 871.063,00

2,7		Columnas en concreto de 210 kg/cm² (3.000 psi) 3,0m < h < 6,0m, no incluye acero	M3	0,25	$	1.547.420,00	$	386.855,00
2,8		Placa tanque elevado en concreto de 210 kg/cm² (3.000 psi) e=0.12m, no incluye acero	M2	9,60	$	324.052,00	$	3.110.899,00
						Sub-Total	**$**	**11.885.982,00**
3	**ACERO DE REFUERZO**							
3,1		Acero de refuerzo 4.200 Kg/cm² (60.000 psi), Incluye Suministro, Figurado, Armado, Colocación Y Amarre.	KG	599,56	$	16.138,00	$	9.675.699,00
						Sub-Total	**$**	**9.675.699,00**
4	**REDES HIDROSANITARIAS**							
4,1		Suministro e Instalacion Sanitario acuacer blanco, incluye griferia y accesorios de instalacion	UND	7,00	$	636.040,00	$	4.452.280,00
4,2		Lavamanos colgar acuacer similar, incluye griferia, accesorios de Instalacion	UND	5,00	$	337.298,00	$	1.686.490,00
4,3		Suministro e instalacion de tanque elevado para agua potable plástico cap. 500 lts, incluye accesorios	UND	2,00	$	912.560,00	$	1.825.120,00
						Sub-Total	**$**	**7.963.890,00**
5	**ACABADOS DE PISO Y MURO**							
5,1		Piso ceramico 60X60cm multicolor	M2	27,93	$	191.619,00	$	5.351.919,00
5,2		Acabado ceramico pared 30X60cm color blanco	M2	64,04	$	190.382,00	$	12.192.063,00
						Sub-Total	**$**	**17.543.982,00**
6	**PINTURAS**							
6,1		Pintura sobre muro exterior a tres manos de alta resistencia en la intemperie, incluye filos y dilataciones	M2	710,18	$	26.602,00	$	18.892.208,00
6,2		Pintura Sobre Muro Interior Tipo 1 A Tres Manos, Incluye Filos Y Dilataciones	M2	671,84	$	28.831,00	$	19.369.819,00
						Sub-Total	**$**	**38.262.027,00**
7	**PUERTAS**							
7,1		Suministro e instalación de puerta tablero en lamina cold rolled, incluye marco en tubo rectangular, cerradura, pasador, anticorrosivo y pintura 2.10x0.85M	UND	11,00	$	640.200,00	$	7.042.200,00
						Sub-Total	**$**	**7.042.200,00**
8	**VIDRIOS**							
8,1		Vidrio martillado de 4 mm	M2	11,85	$	223.651,00	$	2.649.795,00
						Sub-Total	**$**	**2.649.795,00**

BLOQUE 2 - CENTRO EDUCATIVO INTERNADO DOCE DE OCTUBRE SEDE SAN BANITH NAZARETH						
9	**PINTURAS - SAN BANITH**					
9,1		Pintura sobre muro exterior a tres manos de alta resistencia en la intemperie, incluye filos y dilataciones	M2	792,58	$ 26.602,00	$ 21.084.213,00
9,2		Pintura Sobre Muro Interior Tipo 1 A Tres Manos, Incluye Filos Y Dilataciones	M2	1105,20	$ 28.831,00	$ 31.863.877,00
9,3		Pintura en esmalte para carpintería metálica	M2	116,00	$ 28.355,00	$ 3.289.180,00
					Sub-Total	**$ 56.237.270,00**
					TOTAL COSTOS DIRECTOS	**$ 155.720.079,00**
		Administración	**26%**		$ 40.487.221,00	$ 40.487.221,00
		Imprevistos	**1%**		$ 1.557.201,00	$ 1.557.201,00
		Utilidad	**5%**		$ 7.786.004,00	$ 7.786.004,00
				TOTAL COSTOS INDIRECTOS	**$ 49.830.426,00**	**$ 49.830.426,00**
					VALOR TOTAL DEL PROYECTO	**$ 205.550.505,00**

De acuerdo con certificación expedida por la Secretaria de Hacienda del municipal, se presentan los descuentos correspondientes a los contratos de obra:

INDUSTRIA Y COMERCIO (ICA)	1%	Valor del reteica
ESTAMPILLA PROFAMILIAR	2%	Valor del contrato
ESTAMPILLA PROANCIANATO	4%	Valor del contrato
ESTAMPILLA DE CULTURA	2%	Valor del contrato
TASA PRODEPORTE Y RECREACION	2%	Valor del contrato
CONTRIBUCIÓN 5% FONSET- FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	5%	Valor del contrato

6. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Teniendo en cuenta las el presupuesto asignado para el presente proceso la modalidad a utilizar es la selección abreviada de menor cuantía de acuerdo a lo enunciado en el numeral 1 del artículo 2°, de la Ley 1150 de 2007; el tipo de selección que se realizará para llevar a cabo el **"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSALÍA – VICHADA"**, será una **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, ya que el contrato no supera el valor de la menor cuantía del municipio, y el procedimiento será el establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 DE 2015.

6.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN:

De conformidad con el régimen legal vigente y la naturaleza del objeto a contratar, el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía se rige por las normas generales de la contratación estatal, las disposiciones comerciales

supletorias y las regulaciones técnicas, sanitarias y especiales aplicables a la adquisición y movilización de animales vivos dentro del marco de la inversión social para comunidades indígenas, a saber:

- **A. Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública):** Aplica en toda su extensión como marco normativo principal, regulando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y las reglas de ejecución, perfeccionamiento y liquidación del contrato derivado.

- **B. Ley 1150 de 2007 (Medidas para la eficiencia y transparencia en la contratación):** Regula la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía para la adquisición de los semovientes. Conforme al artículo 5º de esta ley, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la selección objetiva se garantizará mediante la ponderación de los factores técnicos y económicos (calidad y precio) definidos en el pliego de condiciones, bajo la alternativa de ponderación que represente la mejor relación costo-beneficio o fórmulas de puntaje. Asimismo, determina que la capacidad jurídica, la capacidad financiera, las condiciones de organización y la experiencia de los proponentes serán objeto de verificación como requisitos habilitantes y no otorgarán puntaje.

- **C. Decreto 1082 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional):** Específicamente el Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 1, el cual reglamenta las etapas precontractual, contractual y postcontractual de la Selección Abreviada, las reglas para la elaboración del presente estudio de sector, la gestión del riesgo y la exigencia de garantías.

- **D. Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 (Protección Social y Aportes Parafiscales):** Exigible al contratista para acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, como requisito para la adjudicación y los pagos.

- **E. Ley 816 de 2003 (Apoyo a la Industria Nacional):** De obligatoria aplicación en el pliego de condiciones para efectos de la asignación de puntaje por el estímulo a los bienes y servicios de origen nacional y los factores de desempate conformes a los acuerdos comerciales vigentes.

- **F. Código de Comercio (Decreto 410 de 1971):** Aplicable de manera supletoria en lo no regulado por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, específicamente en sus disposiciones sobre las obligaciones, el régimen de la compraventa mercantil, el saneamiento por evicción o vicios ocultos de los bienes (en este caso, condiciones de salud latentes en los animales) y las reglas de tradición de bienes muebles.

7. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario se evaluará como *"no cumple"*.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

7.1. GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.
B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa salvo que se dé a entender algo distinto y en todo caso se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.
C. Todos los Proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de condiciones definitivo.

7.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como Proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021
F. La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

7.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

7.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

7.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
   I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
      a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
      b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
      c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del Contrato y un año más.
      d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
      e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
      f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
   II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

   III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.
Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días

calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:
   I. Nombre o razón social completa.
   II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
   III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Selección.
   IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
   V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
   VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
   VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del Contrato y un año más.
   VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral ; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota 6: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:
   I. Acto de creación de la entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad.

Nota 7: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia. con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

7.3.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del Contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
E. El Proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

7.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

7.4.1. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

7.4.2. PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

7.4.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

7.4.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

7.4.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

7.5. EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a:

- **Área intervenida de pintura:** 3395,80 m².
- **Presupuesto oficial: DOSCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($205.550.505,00).**

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

7.5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

1.2. PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	**GENERAL**	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES
	ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida y/o construida igual y/o superior al (50%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 1697.90 metros cuadrados. **Nota: sobre materiales predominantes:** Para el presente proceso de selección **NO APLICA** el requisito adicional de experiencia en materiales como madera, guadua, bahareque, adobe o tapia pisada, toda vez que las intervenciones a realizar la se ejecutarán sobre sistemas constructivos tradicionales (concreto, mamposteria y estructura metálica)

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los Contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) Contratos de mayor valor aportados.

Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) Contratos aportados de

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) Contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) Contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia. aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte. [En los procesos estructurados por lotes o por segmentos, el Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) Contratos para cada uno de los lotes o segmentos o podrá allegar los mismos para todos los lotes o segmentos].

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) Contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) Contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) Contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) Contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la especifica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social.

[En las convocatorias limitadas a Mipyme, únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres].

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

E. Los Contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998.

F. Únicamente uno (1) de los Contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98.

G. Si el Proponente relaciona un (1) único Contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado, ejecutado, terminado, liquidado y recibido a satisfacción luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

H. Por lo menos uno (1) de los Contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

I. Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los Contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto de infraestructura social que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia.

J. Para los Contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen Contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

K. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.

L. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes:

- Certificaciones de estudios técnicos y diseños
- Construcción de estaciones de servicios o campamentos
- Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo), salvo que el Proceso de Contratación expresamente lo determine como válido. Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas.
- Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).

Nota 11: Las consideraciones previamente relacionadas aplican para las actividades a contratar que correspondan a la intervención de edificaciones verticales únicamente.

M. Cuando el objeto contractual incluya obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social y de manera excepcional se requiere incluir experiencia adicional para evaluar la idoneidad respecto de dichos bienes o servicios, la Entidad verificará si estos están incorporados en otros Documentos Tipo. En este caso, la Entidad observará las reglas de combinación de experiencia definidas en el literal A) de este numeral y, por tanto, la Entidad no podrá definir requisitos de experiencia distintos a los determinados por esta Agencia. En todo caso, si el objeto contractual contempla obras, bienes o servicios adicionales que no están regulados en los Documentos Tipo, la Entidad aplicará los parámetros del artículo 4 de la Resolución 540 de 2025.

Nota 12: En caso de que la entidad considere pertinente incorporar experiencia relacionada con obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública, podrá reemplazar como máximo una (1) de las actividades secundarias.

Para esta incorporación, deberán observarse las mismas reglas establecidas para las actividades secundarias en el presente numeral del documento base. En todo caso, deberá tenerse en cuenta que la entidad no podrá solicitar más de tres actividades en total, incluyendo la actividad principal. Por lo tanto, además de la actividad principal, deberá determinar si exige dos actividades secundarias o una actividad secundaria y una adicional.

En ningún caso deberá entenderse que la inclusión de una actividad adicional equivale al procedimiento establecido para la combinación de experiencia. Para este último caso, se deberá aplicar lo establecido en el numeral 1 del literal A del presente numeral

Nota 13: Lo anterior sin perjuicio de la obligación que tienen las entidades de cumplir con unos requisitos mínimos frente a las "obras adicionales a la infraestructura Social", los cuales deben ser claramente consignados en los estudios previos, en caso que se considere su pertinencia y con fundamento en aspectos de conveniencia técnicos y económicos suficientes que determinen que la experiencia incluida en documentos tipo existentes es insuficiente de cara a la complejidad o grado de especialidad que comporta el objeto a contratar.

La Entidad debe demostrar que la experiencia adicional, "obra adicional a la infraestructura Social", no se encuentra incluida en las matrices de los sectores adoptados por la Agencia y adicionalmente, que esta

experiencia requerida responde a las condiciones de mercado, especificamente a las caracteristicas del Proceso de Selección a contratar, las cuales deberían estar consignadas en el respectivo estudio de sector y con la consideración de usar los Documentos Tipo.

7.5.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72

B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los Contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) Contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) Contratos aportados de mayor valor.
Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) Contratos allegados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).
Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con Contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten Contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de Contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.
En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia especifica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

E. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte, se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.
Nota 14: El "dimensionamiento" de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalle la respectiva Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social.

H. Cuando el Contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso en cuanto a valor, área y % de dimensionamiento.

I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los Contratos aportados como experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura social dentro del Proceso de Selección que se adelante, la Entidad solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo Contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo Contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.
En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del Contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo Contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los

documentos válidos establecidos el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social.

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de Contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.
K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

7.5.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72000000	72100000	72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72000000	72100000	72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72000000	72150000	72151900	Servicios de albañilería y mampostería
72000000	72150000	72152200	Servicios de baldosas Terrazo y mármol y mosaicos
72000000	72150000	72152400	Servicios de montaje e instalación de ventanas y puertas
72000000	72150000	72152500	Servicio de instalación de pisos
72000000	72150000	72152700	Servicios de instalación y reparación de concreto
72000000	72150000	72153000	Servicios de vidrios y ventanería
72000000	72150000	72153900	Servicio de preparación de obras de construcción

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el Formato 3 - Experiencia.

7.5.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 3.5.5. del Pliego de Condiciones:

A. Contratante
B. Objeto del Contrato
C. Principales actividades ejecutadas

D. La magnitud, longitud, volúmenes, dimensiones, tipologías, área intervenida o construida y demás condiciones de experiencia contenida en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social que permita establecer su alcance, en los casos, si aplica.
E. Área diseñada o construida del proyecto (bajo cubierta) en metros cuadrados (m²). Esto aplica para el caso de Edificaciones.
F. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, es decir conforme a la fecha de la suscripción del acta de inicio del Contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación

G. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación

H. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
I. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
J. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

7.5.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación, que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los Contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
F. En los casos en que, de conformidad con la experiencia, se requiera la acreditación de un bien de interés cultural, este deberá ser acreditado de conformidad con la normatividad vigente.

7.5.6. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo Contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de Contratos derivados de Contratos suscritos con Entidades estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del Contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del Contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del Contrato principal la siguiente:

   I. Alcance de las obras ejecutadas en el Contrato principal.

   II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del Contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del Contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el Contrato principal suscrito con la Entidad. En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel Contrato suscrito entre particulares, cuyo Contrato principal del cual se deriva directamente, es el Contrato firmado entre una Entidad estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su Contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el Contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará la condición indicada en el inciso segundo del numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

7.5.7. PARA CONTRATO ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

7.5.8. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de Contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de Contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar Contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos Contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.
La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los Contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.
El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los Contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.
En caso de que el número de Contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

7.6. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 6.9:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$

Indicador	Fórmula
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

7.7. CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

7.8. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

7.9. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

7.9.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

7.9.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será el **último cierre fiscal del Proponente**, de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente Extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

7.10. CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

7.10.1. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÒN (CRPC)

Si el plazo estimado del Contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación
POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del Contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

7.10.2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	**200**

[Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/, así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente]

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 -Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.
La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado Contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de Proponentes Plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los Contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones definitivo del Proceso de Contratación.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los Contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los Contratos relacionados por el Proponente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los Contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del Pliego de condiciones.

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El Índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.
Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato – 5 Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual	Menor o igual	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos contratos en ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el Formato 5 -Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los Contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene Contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los Contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un Contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los Contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como Contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
III. Se tendrán en cuenta los Contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del Contrato dividido por el plazo del Contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del Contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del Pliego de Condiciones.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25

Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,75
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

8.1. OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 - Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

8.1.1. AIU

El Proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del Contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 12.

8.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 7.1.4.

8.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Nota 15: La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá surtirse una vez la Entidad realice la apertura del sobre económico y con anterioridad a la definición del orden de elegibilidad. Por lo anterior, para la revisión del aspecto económico y definición el orden de elegibilidad, no se considerarán aquellas propuestas que, con posterioridad al análisis realizado, la Entidad defina se configuran como artificialmente bajas, lo anterior, conforme con lo definido en el numeral 1.15. Causales de rechazo literal W.

8.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Consecutivo	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).
La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de *finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. [Por ejemplo, si el término de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún Proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al Proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada.*

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2 ..; ... V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 ..; ... V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

8.2. FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(i) implementación del programa de gerencia de proyectos; (ii) disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra; (iii) presentación de un plan de calidad;	10
[La Entidad incluirá siempre este criterio, el cual está sujeto al rango del proceso de acuerdo con el numeral 4.2.4 (i) Criterio ambiental (15) ii) Criterio Social (5)	20
Total	30

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

8.2.1 IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE CALIDAD

La Entidad asignará 10 puntos, al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La [supervisión verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

8.2.2 CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio ambiental y cinco puntos (5) al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio social, para un total de veinte puntos por este concepto, como se desarrolla a continuación:

8.2.2.1 CRITERIOS AMBIENTALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 14 A - criterio Ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la

capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 14 A - Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este factor.

Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la supervisión en la ejecución del Contrato de obra. Para la obtención de puntaje por este factor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.

II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la supervisión en la ejecución del Contrato.

III. Si el Contratista durante la ejecución del Contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, de acuerdo con lo pactado en el Contrato.

IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, requeridos para el desarrollo de la obra.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el Proponente deberá presentar el Formato 14 A– Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

Nota 17: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

ii) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros. s para el uso de medios de transporte alternativos.

iii) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

iv) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del Contrato.

8.2.3. CRITERIO SOCIAL

La entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del Contrato al menos una persona de los tipos poblacionales que se enlistan en este numeral, para ello el Proponente deberá presentar el Formato 14 B– Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

El adjudicatario del proceso vinculará al menos una (1) persona, durante toda la ejecución del Contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

1. Mujer Cabeza de Familia
2. Mujer Victima de Violencia Intrafamiliar
3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP
6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo
7. Victima de conflicto armado
8. Sujetos de especial protección constitucional
9. En condición de pobreza extrema

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el Contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio.

Adicional a lo anterior, para probar la condición de tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.6 del presente documento, para el caso de la persona o personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona.

Nota 18: Para el cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, la Entidad deberá incluir una obligación adicional a la establecida en el numeral segundo de la cláusula novena del Anexo 4 – Minuta del Contrato. Por lo cual al ofrecer este ponderable, el Proponente se está comprometiendo con una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 19: Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

Nota 20: La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en este documento tipo deberá ser acreditada de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

8.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

8.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los Contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los Contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación	Puntaje individual de cada bien
1.	Vinilo Tipo Koraza	N/A	06/08/2027	3209.10.00.00	**75,77%**	**20.00**
2.	Concreto de 3.000 PSI	No se encuentra inscrito	N/A	N/A	**20,82%**	**0.00**

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del Contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

C. Cuando la Entidad haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del Contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector social:

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$Pi = \frac{Participación\ (\%)_i * (Pmax)}{\sum_i^n Participación\ (\%)}$$

Donde:

Pi: Puntaje de cada bien relevante
i: Bien o bienes nacionales relevantes
n: Número de bienes nacionales relevantes
Participación (%) i: Porcentaje de participación del bien
Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (20 puntos)

$\sum_i^n$ Participación (%): Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^{i} P_j$$

Donde:

Puntaje Proponente: Puntaje asignado al Proponente

$\sum_{j=0}^{i} P_j$: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los veinte (20) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o

contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del Contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

8.3.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

8.3.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

8.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de ceropunto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

8.5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

[En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica]

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota 21: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el Proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al Proponente el puntaje por este criterio.

8.6. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres victimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del Contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración

(personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el

cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 22: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 23: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 24: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la

población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 25: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los Contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

9. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 3 - Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

9.1. ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La matriz 3 de riesgos, en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la Entidad hace parte integrante del presente Pliego de Condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al Pliego de Condiciones.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el Contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

10. ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)[La Entidad deberá establecer los acuerdos comerciales que apliquen de acuerdo con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación y el documento denominado Valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales (Umbrales)" que se encuentre vigente y se debe modificar cuando el Estado colombiano suscriba y apruebe un nuevo Acuerdo Comercial]:

En los Procesos de Contratación estructurados por lotes o por segmentos, para la verificación de los Acuerdos Comerciales se tendrá en cuenta el presupuesto total, es decir, la sumatoria del valor de los lotes o segmentos que conforman el Proceso de Contratación]

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de contratación cubierto con el acuerdo comercial
Alianza pacifico	Chile	SI	NO	N/A	N/A
	México	N/A	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	NO	N/A	N/A
Canadá		N/A	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	NO	N/A	N/A
Corea		N/A	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	NO	N/A	N/A
Estados Unidos		N/A	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		SI	NO	N/A	N/A
México		N/A	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	N/A	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Honduras	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	NO	N/A	N/A
Comunidad Andina		N/A	N/A	N/A	N/A

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

11. GARANTÍAS

11.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Santa Rosalía identificada con el NIT 800103318-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección [Cuando la oferta o el presupuesto estimado sea superior a 1.000.000 de SMMLV se aplicarán las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015]
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de Selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este periodo la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

11.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

11.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dos (02) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>ALCALDIA DE SANTA ROSALIA identificada con NIT No. 800103318-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los Elementos Suministrados</td><td>Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de los elementos</td><td>por el término de un (1) año. Partir del acta de recibo final de obra.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo definitiva a satisfacción de las obras por parte de la entidad.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del Contrato
• Objeto del Contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los Procesos sancionatorios a que haya lugar.

11.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, Procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un periodo de garantía de CINCO (05) AÑOS, contados a partir de la fecha de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el periodo de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

11.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	ALCALDIA DE SANTA ROSALIA identificada con **NIT No. 800103318-1**
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV

Característica	Condición
Vigencia	Igual al periodo de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y la ALCALDIA DE SANTA ROSALIA identificada con **NIT No. 800103318-1**
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

12. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del Contrato están previstas en el anexo 5. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo o pago anticipado, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El Proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del Contrato al momento de firma.

12.1. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El contratista presentará a la supervisión respectiva, dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del Contrato a la para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones:

1. Hojas de vida del personal profesional.
2. Relación del equipo mínimo obligatorio.
3. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica.
4. Programación de obra, indicando fechas de las de inicio y termino de las actividades en el diagrama de flujo
5. Los demás que puedan exigirse, derivados del Pliego de Condiciones.

El supervisor revisará los documentos presentados por el contratista de obra en un término no mayor a CINCO (05) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del supervisor, el contratista debe atenderlo en un término no mayor a TRES (03) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del Contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el Pliego de Condiciones, el supervisor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al contratista, con copia a la entidad.

12.2. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

El contratista debe diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial, el análisis de precios unitarios (costos directos más indirectos), de acuerdo con el formato que se presenta en el respectivo Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial y entregarlos en el plazo establecido en el numeral 8.1. Los precios unitarios resultantes de los análisis no podrán ser diferentes a los consignados en el formulario de la oferta, incluyendo las correcciones aritméticas realizadas por la Entidad –en caso de que se hayan realizado–, toda vez que estos últimos fueron utilizados en la evaluación de las propuestas. Si se presentare alguna discrepancia, el contratista deberá ajustar los precios unitarios.

El contratista deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de precios unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: el equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos), AIU. Los equipos deben tener la capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem de obra. Cualquier error u omisión del contratista en los costos directos o indirectos considerados en su Análisis de Precios Unitarios para los ítems de obra, es de exclusiva responsabilidad del contratista y por lo tanto no podrá reclamar a la Entidad reconocimiento alguno adicional al valor de los precios unitarios consignados en el formulario de su propuesta. El contratista acepta que los precios unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma.

12.3. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

El proyecto contempla la ejecución de actividades de adecuación, mantenimiento y mejoramiento locativo, que requieren la adquisición oportuna de materiales como cubiertas, elementos eléctricos, materiales de acabado, impermeabilizantes y equipos, los cuales deben estar disponibles desde las etapas iniciales de la ejecución para garantizar la continuidad y eficiencia de las obras.

Para el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, **el Municipio de Santa Rosalía NO otorgará anticipo ni pago anticipado de ninguna naturaleza**. La ejecución de los pagos derivados del presente contrato se efectuará en pesos colombianos y estará sujeta de forma estricta a la disponibilidad efectiva de recursos y cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la entidad territorial. El contratista adjudicatario asumirá bajo su propia cuenta y riesgo la financiación y ejecución de las actividades contractuales civiles de acuerdo con el flujo de caja estimado para el cumplimiento del cronograma de obra

12.4. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el treinta por ciento (30%), de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a cero punto uno por ciento (0,1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al [1% del valor total del contrato].

2. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el diez por ciento (10%) de la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o alguno de siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional mencionados en el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato", causará multas equivalentes a ero punto cinco (0,5) SMMLV por cada día de incumplimiento. La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos en que dicha obligación se hace imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputables al contratista, que deberá probarse debidamente a la Entidad Estatal.

Se causarán multas equivalentes a un (1) SMMLV por cada día calendario, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [cinco por ciento 5%] del valor del contrato.

[Incluir cuando el contratista haya diligenciado la **Opción 1** del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] 1. Se impondrá una multa equivalente a un (1) SMMLV cuando el Contratista no adquiera los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1. del documento base.

[En caso de que el contratista haya obtenido puntos por criterios socioambientales, deberá incluirse lo siguiente: **Para el criterio social**: Por cada día de incumplimiento de la obligación de vincular, durante toda la ejecución del contrato, a personas pertenecientes a uno o varios de los siguientes grupos poblacionales, se entenderá como un incumplimiento contractual: 1. Mujeres cabeza de familia. 2. Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. 3.Personas que no sean beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido con el requisito de edad para pensionarse, según lo establecido en la ley.4. Personas pertenecientes a comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras o del pueblo Rrom (gitano).5. Personas en proceso de reintegración o reincorporación.6. Personas pospenadas, o aquellas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo.7. Víctimas del conflicto armado. 8.Sujetos de especial protección constitucional.9. Personas en condición de pobreza extrema. [se debe seleccionar de acuerdo con lo ofertado por el proponente] **Para el criterio ambiental:** Deberá incluirse por cada día de incumplimiento correspondiente al criterio ambiental por el cual se otorgó puntaje en el proceso de selección.] causará multas equivalentes a cero punto uno por ciento (0,1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con la obligación contenida en el numeral 15 o 18 según la opción que corresponda de la cláusula novena durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al [1% del valor total del contrato].]

Se causarán multas equivalentes a un (1) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [cinco por ciento 5%] del valor del contrato.

[Incluir cuando el contratista haya diligenciado la **Opción 1** del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] 1. Se impondrá una multa equivalente a un (1) SMMLV cuando el Contratista no adquiera los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1. del documento base.

3. Así mismo, cuando el interventor o supervisor, según corresponda, solicite al Contratista que informe la fecha en que se adquirieron los bienes nacionales relevantes y este omita presentarla, se causarán multas equivalentes a cero punto cinco (0,5) SMMLV por cada día transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se hizo el requerimiento.

[Incluir cuando el contratista haya diligenciado la **Opción 2** del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el [la Entidad Estatal incluirá el porcentaje definido en el numeral 4.3.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano, causará multas equivalentes a cero punto cinco (0,5) SMMLV por cada día de incumplimiento.

[Incluir cuando el contratista haya diligenciado el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros] Incumplir la obligación de vincular como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal de origen colombiano para el cumplimiento del contrato, causará multas equivalentes a un (1) SMMLV por cada día de incumplimiento.

[La Entidad podrá seleccionar alguna de las siguientes opciones de cláusula de multas, combinarlas o construir la que considere conveniente, atendiendo a las obligaciones contractuales, por lo que podrá establecer multas relacionadas con el incumplimiento de alguna o algunas obligaciones, aplicando los parágrafos si lo considera conveniente. El monto de las multas se podrá fijar en un porcentaje del contrato, en salarios mínimos diarios o mensuales vigentes o empleando otro parámetro]:

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula [19], de acuerdo con el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Contratista en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].
8. Por cambiar el personal presentado a la supervisión, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente

a dos (2) salarios mínimos diarios legales vigentes, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].

10. [La Entidad incluirá las demás causales que considere convenientes teniendo en cuenta las obligaciones pactadas en el contrato]

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

12.5. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

Opción 1:
En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato]. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

12.6. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pùblica.

12.6.1. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ROSALÍA de cualquier reclamación, demanda, acción legal, pérdida, daño, costo o gasto (incluyendo honorarios de abogados y costas procesales) que surjan como consecuencia de acciones u omisiones del contratista, su personal, subcontratistas o agentes durante la ejecución del objeto contractual.

Esta obligación incluye, pero no se limita a:

1. **Reclamaciones Laborales:** Derivadas del incumplimiento de obligaciones de seguridad social, parafiscales o salariales del personal vinculado a la obra.
2. **Daños a Terceros:** Daños materiales a predios vecinos o lesiones personales a ciudadanos durante la intervención de las instituciones educativas.
3. **Propiedad Intelectual:** Reclamaciones por el uso no autorizado de diseños, software o patentes.
4. **Riesgos Ambientales:** Sanciones por el manejo inadecuado de residuos o vertimientos en el casco urbano.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que se instaure una demanda o reclamación contra LA ALCALDÍA por causas imputables al CONTRATISTA, este deberá asumir la defensa técnica y los costos económicos totales. Si LA ALCALDÍA se ve obligada a realizar algún pago por estos conceptos, EL CONTRATISTA deberá reintegrar dicho valor más los intereses legales comerciales respectivos, o en su defecto, LA ALCALDÍA podrá descontar tales sumas de los saldos a favor del CONTRATISTA o hacer efectiva la garantía de responsabilidad civil extracontractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a informar a LA ALCALDÍA de manera inmediata (máximo 24 horas) sobre cualquier incidente o accidente ocurrido durante la ejecución de las obras que pueda dar lugar a una reclamación futura.

12.7. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

12.8. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

12.9. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

12.10. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

12.11. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

12.12. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la sede María Auxiliadora de la Institución Educativa Camilo Torres y en la sede San Banith Nazareth del Centro Educativo Internado Doce de Octubre, en el municipio de Santa Rosalía, Vichada.

ELIAS HURTADO ROMERO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO

Proyectó: Juan Camilo Medina Garavia	Revisó contenido Jurídico: María Eugenia Balvuena	Aprobó: Elías Hurtado Romero
Apoyo Contratista SPD	Asesor Jurídico Externo / Contratación	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo